



MUNICIPALIDAD
PROVINCIAL
DEL CUSCO



PROYECTO:
Mejoramiento y recuperación de las condiciones de
habitabilidad urbana en 41 Zonas de Reglamentación
Especial de la provincia de Cusco

ZRESA11-17 - “A.P.V. UVIMA II JOSÉ JARA PANTIGOZO, UVIMA VII ELVIO MIRANDA ZAMBRANO, CCARAMASCARA, FERNANDEZ, SIN AGRUPACIÓN- QUEBRADA CCARAMASCARA”

01.04.01.01.03 GENERACIÓN DE NORMATIVIDAD ESPECÍFICA

JUNIO, 2022.

Contenido

TITULO I DISPOSICIONES GENERALES 5

 Artículo 1.- Base Legal 5

 Artículo 2.- Disposiciones de orden público y de interés general 5

 Artículo 3.- Ejercicio del derecho de propiedad 5

 Artículo 4.- Competencias 5

TITULO II GESTIÓN DEL PLAN 6

 Artículo 5.- Unidad de Gestión Urbanística 6

 Artículo 6.- Estructura y funciones de la UGU 6

TITULO III DISPOSICIONES GENERALES 6

 Artículo 7.- Del Plan Específico (PE) 6

 Artículo 8.- Ámbito de aplicación 6

 Artículo 9.- Zona de Reglamentación Especial por peligro muy alto 6

 Artículo 10.- Área de influencia de la ZRE 7

 Artículo 11.- Ámbito de intervención 7

 Artículo 12.- Contenido del PE 7

 Artículo 13.- Vigencia y modificaciones del PE 7

 Artículo 14.- Reurbanización 7

 Artículo 15.- Consideraciones para el proceso de Reurbanización 7

TITULO IV GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES 11

CAPÍTULO 2.- Lineamientos generales para la prevención riesgos de desastres de la quebrada Ccaramascara 13

De las medidas de monitoreo y control 13

De las zonas de Protección por peligro con nivel muy alto y alto 13

Artículo 35.- Queda prohibida: 13

Artículo 36.- Queda prohibida la ocupación de asentamientos urbanos al interior de talud, ya sean estas ocupaciones o asentamientos efectuadas sin modificar el terreno o efectuando rellenos y obras de canalización o desviaciones de cauces. 14

De las medidas de operación y permanentes 14

TITULO V ZONAS DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA NATURAL Y GESTIÓN AMBIENTAL 14

CAPÍTULO 1.- Zonas de Intervención Especial y Restauración de Ecosistemas (ZIERE) 14

CAPÍTULO 2.- Gestión Ambiental. 15

TITULO VI ZONIFICACIÓN, VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO 18

CAPÍTULO 01.- De la clasificación general de suelo y la Estructuración urbana 18

CAPÍTULO 02.- Zonificación 18

CAPÍTULO 03.- Parámetros urbanísticos 19

 Artículo 67.- Cuadro Parámetros Urbanísticos ZRESS11-17 19

CAPÍTULO 04.- De la compatibilidad de usos de suelo 22

CAPÍTULO 05.- Estructura vial 23

CAPÍTULO 06.- De los espacios públicos 24

TÍTULO VII SERVICIOS BÁSICOS 26

CAPÍTULO 01.- Lineamientos generales 26

CAPÍTULO 02.- Agua potable 26

CAPÍTULO 03.- Alcantarillado	26
CAPÍTULO 04.- Energía eléctrica.....	27
CAPÍTULO 05.- Manejo de residuos sólidos	27
CAPÍTULO 06.- Residuos de la construcción y demolición	27
CAPÍTULO 07.- Drenaje pluvial urbano	27
TÍTULO VIII DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS.....	28
ANEXO 1: INDICE DE COMPATIBILIDAD DE USOS DE SUELO.....	30
ANEXO 2: CUADRO DE CORRESPONDENCIA DE CLASIFICACION DE USO DE SUELO Y ZONIFICACIÓN	40
ANEXO 3: LISTA DE ESPECIES DE FLORA PARA LA FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN	41
ANEXO 4: FRANJAS DE PROTECCIÓN	44

EN CONSULTA

41
ZRE

CAPITULO V
REGLAMENTO
ZRESS11-17

PROYECTO:
Mejoramiento y recuperación de las condiciones de
habitabilidad urbana en 41 Zonas de Reglamentación
Especial de la provincia de Cusco

EN CONSULTA

TITULO I

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- Base Legal

El presente reglamento es el instrumento normativo que regula los procesos para el desarrollo de la Zona de Reglamentación Especial denominada ZRESS11-17 delimitada por el Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia de Cusco 2013-2023. Por consiguiente, este reglamento complementa al PDU vigente y será asumido por el documento de actualización del mismo.

Mantiene concordancia con la Constitución Política del Perú, la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, el “Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible (D.S. N° 022-2016-VIVIENDA, el Reglamento de Licencias de Habilitación Urbana y Licencias de Edificación (D.S. N° 029-2019-VIVIENDA), el “Reglamento Nacional de Edificaciones” (D.S N°. 011-2006.vivienda y modificatorias).

Artículo 2.- Disposiciones de orden público y de interés general

Las disposiciones contenidas en este reglamento son de Orden Público y de Interés General por consiguiente su cumplimiento es obligatorio.

Artículo 3.- Ejercicio del derecho de propiedad

El Código Civil peruano, establece en el artículo 957° lo siguiente:

“La propiedad predial queda sujeta a la zonificación, a los procesos de habilitación y subdivisión y a los requisitos y limitaciones que establecen las disposiciones respectivas”.

Asimismo, la Ley N° 29664 del Sistema Nacional de Gestión de Riesgo de Desastres (SINAGERD) define los Principios de la gestión de riesgo de desastres en la cual se enmarca el PE:

- **Principio protector:** La persona humana es el bien supremo de la Gestión de Riesgo de Desastres, por lo cual debe protegerse su vida y su integridad física, sus estructuras productivas, sus bienes y su medio ambiente frente a posibles desastres o eventos peligrosos que puedan ocurrir.
- **Principio de bien común:** La seguridad y el interés general son condiciones para el mantenimiento del bien común. Las necesidades de la población afectada y damnificada prevalecen sobre los intereses particulares y orientan al empleo selectivo de los medios disponibles.

Artículo 4.- Competencias

La zonificación y los usos del suelo de la Provincia del Cusco están establecidos en el Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia del Cusco (PDU). Sin embargo, debido a sus condiciones inherentes, las zonas de reglamentación especial requieren de un Plan Específico complementario que reglamente su desarrollo. Por lo que corresponde a la Municipalidad Distrital de San Sebastián y a la Municipalidad Provincial del Cusco la gestión para la implementación y cumplimiento de los alcances establecidos en este reglamento en materia de planeamiento, regulación de uso, gestión urbana, y ocupación del suelo.

TITULO II GESTIÓN DEL PLAN

Artículo 5.- Unidad de Gestión Urbanística

La Unidad de Gestión Urbanística (UGU), es un mecanismo asociativo de gestión del suelo, conformado por personas naturales y/o jurídicas con el fin de gestionar el proceso de Reurbanización según lo establecido en el presente PE. Tiene como objetivo garantizar el desarrollo integral de la ZRE para su ejecución urbanística, asegurando la preservación del interés público

Artículo 6.- Estructura y funciones de la UGU

La Unidad de Gestión Urbanística del PE-ZRESS11-17 estará conformada por los actores involucrados en el proyecto urbanístico (en adelante Titulares del proyecto urbanístico).

La unidad de gestión urbanística de la ZRESS11-17 deberá estar conformada por los siguientes titulares:

- Los propietarios o inversionistas de los predios inmersos en el ámbito de intervención.
- La Municipalidad Distrital de San Sebastian.
- La Municipalidad Provincial del Cusco.

Los titulares de la UGU tendrán las siguientes funciones generales:

- Constituir la Asociación y formular su estatuto conforme a ley.
- Gestionar la implementación de los programas, conglomerados y proyectos del PE.
- Fiscalizar el cumplimiento del PE y este reglamento.
- Realizar seguimiento permanente a la consecución y viabilización de las propuestas establecidas.

TITULO III DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 7.- Del Plan Específico (PE)

El Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible - RATDUS en su Art. 50º define el Plan Específico como *“El instrumento técnico - normativo orientado a complementar la planificación urbana de las localidades, facilitando la actuación o intervención urbanística en un sector de un área urbana y urbanizable en el PDU, cuyas dimensiones y condiciones ameritan un tratamiento integral especial.”*

Artículo 8.- Ámbito de aplicación

La Zona de Reglamentación Especial – ZRESS11-17 – “A.P.V. UVIMA II JOSÉ JARA PANTIGOZO, UVIMA VII ELVIO MIRANDA ZAMBRANO, CCARAMASCARA, FERNANDEZ, SIN AGRUPACIÓN, QUEBRADA CCARAMASCARA”, se enmarca dentro de su “ámbito de intervención” estableciendo propuestas diferenciadas sobre la zona de reglamentación especial por peligro muy alto y su área de influencia. Está ubicada en la parte sur de la ciudad del Cusco, Distrito de San Sebastián, Provincia del Cusco, la misma que se encuentra delimitada por los polígonos determinados en el Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia del Cusco 2013 - 2023.

Artículo 9.- Zona de Reglamentación Especial por peligro muy alto

El Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia del Cusco 2013-2023 identifica Zonas de Reglamentación Especial (ZRE) en la Provincia del Cusco, que define como:

“Área urbana y área urbanizable, con o sin construcción, que poseen características particulares de orden físico, ambiental, social o económico que son desarrolladas urbanísticamente mediante el PE para mantener o mejorar su proceso de desarrollo urbano - ambiental. Las áreas de protección se incluyen en esta zonificación. Tiene por finalidad ser intervenidas mediante acciones de reurbanización, entre otras, a través de las Unidades de Gestión Urbanística”.

Las zonas de reglamentación especial por peligro muy alto tienen carácter vinculante con las áreas de reglamentación especial definidas en los planos de Estructuración urbana del PDU 2013-2023, donde se determina las acciones de mitigación, reasentamiento y tratamiento ambiental como función primordial de los planes específicos que se redacten para el desarrollo de estas.

Artículo 10.- Área de influencia de la ZRE

Polígono delimitado conteniendo a las Zonas de Reglamentación Especial, se fundamenta en la continuidad territorial y la necesidad de su complementación en términos urbano-funcionales, identificando los orígenes y/o la extensión de impactos geológicos, ambientales y urbanos.

Artículo 11.- Ámbito de intervención

El ámbito de intervención está conformado por los polígonos de las Zonas de Reglamentación Especial contenidas por su área de influencia.

Artículo 12.- Contenido del PE

El PE-ZRESS11-17 contiene:

- a. El tipo de intervención para su desarrollo.
- b. Las propuestas para la prevención y reducción del riesgo.
- c. Las propuestas para el tratamiento ambiental.
- d. Los usos de suelo establecidos en la zonificación.
- e. La estructura vial para el ámbito de intervención.

Artículo 13.- Vigencia y modificaciones del PE

El horizonte de planeamiento es de largo plazo a diez (10) años, con previsiones para el mediano plazo a cinco (5) años y de corto plazo a dos (2) años; la vigencia del PE concluye cuando se apruebe el Plan Específico que lo actualiza. La modificación o actualización del PDU incorpora los PE existentes, haciendo mención expresa a su correspondiente Ordenanza de aprobación.

Artículo 14.- Reurbanización

El desarrollo del PE-ZRESS11-17 deberá considerar obligatoriamente un proceso de reurbanización en concordancia con lo establecido en el Reglamento de Acondicionamiento Territorial y Desarrollo Urbano Sostenible, la Norma TH.060 del Reglamento Nacional de Edificaciones, el Reglamento de Licencias de Habilitaciones Urbanas y Licencias de Edificación y la legislación sectorial vigente, con el fin de recomponer la trama urbana y el asentamiento existente de acuerdo a la zonificación planteada por el presente PE, con el fin de garantizar la ejecución de obras de accesibilidad, dotar los servicios básicos y establecer los aportes urbanos correspondientes.

Artículo 15.- Consideraciones para el proceso de Reurbanización

- El desarrollo del proceso de reurbanización se realizará considerando la UGU como figura necesaria para su desarrollo.
- El proceso de urbanización está sujeto al procedimiento administrativo de habilitación urbana con construcción simultánea.
- La aprobación del proceso de reurbanización se realiza a través de la modalidad C de acuerdo con el Reglamento de Licencias Habilitación Urbana y Licencia de Edificación.
- El proceso de reurbanización deberá tomar en consideración el Mapa MP-FC 02: Trazo y replanteo para la reurbanización, con las siguientes coordenadas:

Trazo y replanteo para la reurbanización coordinadas

Cuadro N° 1: Límites de Manzana G´, A´, B´, H, UVIMA II José Jara Pantigoso, X´ Sin Agrupación

TRAZO Y REPLANTEO PARA LA REURBANIZACIÓN APV UVIMA II JOSÉ JARA PANTIGOZO MZ G´ : RDM3-A RE					
VÉRTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	27.7	93°0'23"	183889.9525	8501007.355
P2	P2 - P3	6.07	94°58'11"	183890.123	8500979.657
P3	P3 - P4	7.3	95°46'22"	183896.1711	8500979.169
P4	P4 - P5	0.84	236°18'17"	183897.487	8500986.346
P1	P5 - P6	12.55	113°18'21"	183898.2626	8500986.68
P2	P6 - P7	8.9	191°38'48"	183898.2626	8500999.235
P3	P7 - P1	10.12	74°59'40"	183900.0585	8501007.948
P4	P1 - P2	27.7	93°0'23"	183889.9525	8501007.355
P5	P2 - P3	6.07	94°58'11"	183890.123	8500979.657
P6	P3 - P4	7.3	95°46'22"	183896.1711	8500979.169
P7	P4 - P5	0.84	236°18'17"	183897.487	8500986.346

TRAZO Y REPLANTEO PARA LA REURBANIZACIÓN APV UVIMA II JOSÉ JARA PANTIGOZO MZ A´, SIN AGRUPACIÓN URBANA MZ X´ : CP3-RE, RDM3-A RE, RDM4-RE					
LADO	LADO	LADO	LADO	LADO	LADO
P1	P1 - P2	25.96	88°33'48"	183847.958	8501039.787
P2	P2 - P3	26.71	180°8'50"	183822.019	8501038.788
P3	P3 - P4	26.79	179°24'42"	183795.324	8501037.828
P4	P4 - P5	2.14	181°44'47"	183768.566	8501036.591
P5	P5 - P6	24.45	105°34'33"	183766.429	8501036.557
P6	P6 - P7	35.18	179°17'39"	183760.235	8501012.904
P7	P7 - P8	39.43	83°59'5"	183751.744	8500978.769
P8	P8 - P9	15.95	182°42'36"	183790.794	8500973.313
P9	P9 - P10	12.96	182°17'40"	183806.468	8500970.362
P10	P10 - P11	3.03	88°22'3"	183819.095	8500967.457
P11	P11 - P12	3.5	269°59'60"	183819.691	8500970.433
P12	P12 - P13	11.07	56°31'42"	183823.123	8500969.745
P13	P13 - P14	12.07	114°32'54"	183818.951	8500979.995
P14	P14 - P15	7.27	191°32'56"	183806.893	8500980.501
P15	P15 - P16	7.4	259°39'54"	183799.837	8500982.254
P16	P16 - P17	6.86	266°7'20"	183800.304	8500989.64
P17	P17 - P18	25.66	178°23'58"	183807.168	8500989.671
P18	P18 - P19	10.91	269°55'58"	183832.81	8500990.505
P19	P19 - P20	15.06	91°30'52"	183833.178	8500979.598
P20	P20 - P21	25.93	90°3'14"	183848.236	8500979.707
P21	P21 - P22	15.59	88°16'48"	183848.073	8501005.634
P22	P22 - P23	19.59	179°57'56"	183832.495	8501005.068
P23	P23 - P24	20.15	179°55'30"	183812.92	8501004.345
P24	P24 - P25	6.06	276°59'43"	183792.785	8501003.575
P25	P25 - P26	35.52	263°12'9"	183793.293	8501009.618
P26	P26 - P27	19.56	179°31'50"	183828.797	8501010.853
P27	P27 - P1	28.1	91°41'30"	183848.336	8501011.693

TRAZO Y REPLANTEO PARA LA REURBANIZACIÓN EN LA APV UVIMA II JOSÉ JARA PANTIGOZO MZ B´ : CP3-RE, RDM4-RE

VÉRTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	3.82	90°58'45"	183902.777	8501042.062
P3	P2 - P3	16.34	177°3'0"	183898.954	8501042.062
P4	P3 - P4	26.88	180°38'49"	183882.634	8501041.221
P5	P4 - P5	14.07	91°17'22"	183855.78	8501040.141
P6	P5 - P6	14.08	180°1'34"	183856.029	8501026.073
P7	P6 - P7	26.81	88°40'52"	183856.272	8501011.997
P8	P7 - P8	20.21	179°58'3"	183883.063	8501013.076

TRAZO Y REPLANTEO PARA LA REURBANIZACIÓN EN LA APV UVIMA II JOSÉ JARA PANTIGOZO MZ H´ : RDM3-A-RE, RDM3-B-RE

VÉRTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	1.95	179°59'60"	183885.0073	8501007.236
P2	P2 - P3	11.53	136°48'33"	183886.3555	8501005.826
P3	P3 - P4	14.35	179°45'2"	183886.4613	8500994.295
P4	P4 - P5	22.22	92°29'48"	183886.5305	8500979.947
P5	P5 - P6	7.45	179°53'46"	183864.3334	8500978.872
P6	P6 - P7	7.98	87°40'22"	183856.8914	8500978.525
P7	P7 - P8	6.75	180°0'0"	183856.8438	8500986.505
P8	P8 - P9	12.65	179°35'50"	183856.8035	8500993.252
P9	P9 - P10	14.54	92°48'27"	183856.8169	8501005.901
P10	P10 - P11	13.67	180°0'0"	183871.3359	8501006.598

Fuente: Equipo técnico PM41ZRE.

Límites de Manzana E´, F´, de la APV Fernández

Cuadro N° 2: Límites de la manzana E´, F´, de la APV Fernández

TRAZO Y REPLANTEO PARA LA REURBANIZACIÓN APV FERNÁNDEZ MZ E´ : R-3, RDM3-A-RE

VÉRTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	52.94	100°18'7"	183796.5237	8500908.852
P2	P2 - P3	1.94	130°15'43"	183812.9433	8500959.178
P3	P3 - P4	19.91	133°42'7"	183811.9229	8500960.832
P4	P4 - P5	17.88	176°47'60"	183792.4515	8500964.983
P5	P5 - P6	3.06	133°5'50"	183774.782	8500967.729
P6	P6 - P7	53.2	135°49'8"	183772.3733	8500965.843
P7	P7 - P1	31.61	90°15"	183765.1991	8500913.125

TRAZO Y REPLANTEO PARA LA REURBANIZACIÓN APV FERNÁNDEZ MZ F´ : R-3, R-3-MODIF

LADO	LADO	LADO	LADO	LADO	LADO
P1	P1 - P2	48.69	137°0'23"	183775.2915	8500833.823
P2	P2 - P3	16.62	180°56'6"	183788.0396	8500880.812
P3	P3 - P4	4.08	129°42'31"	183792.6519	8500896.777
P4	P4 - P5	33.46	130°50'43"	183790.3571	8500900.156
P5	P5 - P6	18.81	89°57'18"	183757.1272	8500904.041
P6	P6 - P7	2.12	89°56'21"	183754.9575	8500885.354
P7	P7 - P8	50.56	269°35'19"	183757.0587	8500885.112
P8	P8 - P9	22.06	89°12'37"	183751.6415	8500834.84
P9	P9 - P1	1.98	142°48'43"	183773.6095	8500832.779

Límites de Manzana E', F', Área verde de la APV Ccaramascara

Cuadro N° 3: Límites de la manzana E', F' y Área verde de la APV Ccaramascara

TRAZO Y REPLANTEO PARA LA REURBANIZACIÓN EN LA APV CCARAMASCARA MZ E' : R-3, R-3-MODIF					
VÉRTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	25.64	80°20'14"	183778.9901	8500592.849
P2	P2 - P3	32.11	151°30'40"	183793.4218	8500614.043
P3	P3 - P4	30.91	153°5'37"	183796.6471	8500645.994
P4	P4 - P5	20	202°31'13"	183785.4995	8500674.82
P5	P5 - P6	13.63	165°48'49"	183785.9804	8500694.81
P6	P6 - P7	2	183°5'45"	183782.9581	8500708.104
P7	P7 - P8	20.01	105°19'18"	183782.6208	8500710.074
P8	P8 - P9	47.51	91°10'47"	183762.7042	8500712.03
P9	P9 - P10	47.51	180°3'49"	183757.0876	8500664.85
P10	P10 - P11	17.42	122°58'52"	183751.4187	8500617.675
P11	P11 - P1	19.71	184°4'56"	183764.7932	8500606.519

TRAZO Y REPLANTEO PARA LA REURBANIZACIÓN APV FERNANDEZ MZ F' : R-3, R-3-MODIF					
LADO	LADO	LADO	LADO	LADO	LADO
P1	P1 - P2	48.69	137°0'23"	183775.2915	8500833.823
P2	P2 - P3	16.62	180°56'6"	183788.0396	8500880.812
P3	P3 - P4	4.08	129°42'31"	183792.6519	8500896.777
P4	P4 - P5	33.46	130°50'43"	183790.3571	8500900.156
P5	P5 - P6	18.81	89°57'18"	183757.1272	8500904.041
P6	P6 - P7	2.12	89°56'21"	183754.9575	8500885.354
P7	P7 - P8	50.56	269°35'19"	183757.0587	8500885.112
P8	P8 - P9	22.06	89°12'37"	183751.6415	8500834.84
P9	P9 - P1	1.98	142°48'43"	183773.6095	8500832.779

Límites de Manzana E, I, LL, P, R, U, V UVIMA VII Elvio Miranda Zambrano

Cuadro N° 4: Límites de la manzana E,I,LL,P,R,U,V de la APV UVIMA VII Elvio Miranda Zambrano

TRAZO Y REPLANTEO PARA LA REURBANIZACIÓN EN LA APV UVIMA VII ELVIO MIRANDA ZAMBRANO					
MZ E: R-3, RDM3-B-RE, AV					
VÉRTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	8.47	89°23'44"	183854.057	8500901.942
P2	P2 - P3	34.29	177°57'52"	183854.9633	8500910.368
P3	P3 - P4	13.65	180°25'59"	183857.4169	8500944.567
P4	P4 - P5	1.71	133°17'3"	183858.4963	8500958.171
P1	P5 - P6	6.78	136°31'8"	183857.3492	8500959.437
P2	P6 - P7	5.33	90°20'51"	183850.5891	8500959.95
P3	P7 - P8	5.64	205°36'57"	183850.1536	8500954.638
P4	P8 - P9	5.64	181°20'9"	183847.3078	8500949.769
P5	P9 - P10	29.51	184°16'51"	183844.35	8500944.968
P6	P10 - P11	8.57	162°32'37"	183827.038	8500921.07
P7	P11 - P12	7.45	171°41'37"	183824.3244	8500912.942
P8	P12 - P1	31.26	86°35'13"	183823.0114	8500905.613
P9	P1 - P2	8.47	89°23'44"	183854.057	8500901.942
P10	P2 - P3	34.29	177°57'52"	183854.9633	8500910.368

P11	P3 - P4	13.65	180°25'59"	183857.4169	8500944.567
P12	P4 - P5	1.71	133°17'3"	183858.4963	8500958.171

TRAZO Y REPLANTEO PARA LA REURBANIZACIÓN EN LA APV UVIMA VII ELVIO MIRANDA ZAMBRANO

MZ I: R-3, R-3-MODIF, RDM3-B-RE,					
LADO	LADO	LADO	LADO	LADO	LADO
P1	P1 - P2	72.04	89°26'21"	183848.2721	8500821.135
P2	P2 - P3	30.14	90°2'47"	183853.7659	8500892.968
P3	P3 - P4	55.68	89°41'50"	183823.7131	8500895.291
P4	P4 - P5	5.61	268°16'12"	183819.7156	8500839.757
P5	P5 - P6	10.12	102°35'50"	183814.1088	8500839.991
P6	P6 - P7	5.91	175°52'42"	183811.4922	8500830.215
P7	P7 - P1	38.04	84°4'18"	183810.3776	8500824.407

TRAZO Y REPLANTEO PARA LA REURBANIZACIÓN EN LA APV UVIMA VII ELVIO MIRANDA ZAMBRANO

MZ LL: R-3, RDM3-A-RE					
VÉRTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	1.83	126°53'21"	183841.3975	8500745.544
P3	P2 - P3	70.53	142°18'27"	183842.6219	8500746.906
P4	P3 - P4	14.94	90°32'36"	183847.8632	8500817.236
P5	P4 - P5	19.79	180°21'52"	183832.9718	8500818.488
P6	P5 - P6	2.63	181°7'28"	183813.262	8500820.272
P7	P6 - P7	6.67	88°53'36"	183810.6461	8500820.56
P8	P7 - P8	9.42	178°37'39"	183810.043	8500813.917
P9	P8 - P9	7.43	90°56'43"	183809.416	8500804.515
P10	P9 - P10	55.96	269°30'55"	183816.8246	8500803.898

TRAZO Y REPLANTEO PARA LA REURBANIZACIÓN EN LA APV UVIMA VII ELVIO MIRANDA ZAMBRANO MZ: P R-3, RDM3-A-RE

VÉRTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	32.02	89°32'44"	183837.374	8500675.706
P2	P2 - P3	30.79	179°39'37"	183839.8782	8500707.623
P3	P3 - P4	1.7	132°13'57"	183842.1044	8500738.33
P4	P4 - P5	28.83	138°34'3"	183840.929	8500739.563
P5	P5 - P6	31.88	89°20'19"	183812.208	8500742.049
P6	P6 - P7	30.48	179°36'24"	183809.826	8500710.26
P7	P7 - P8	2.21	136°37'35"	183807.7569	8500679.847
P8	P8 - P1	28.32	134°25'19"	183809.159	8500678.145

TRAZO Y REPLANTEO PARA LA REURBANIZACIÓN EN LA APV UVIMA VII ELVIO MIRANDA ZAMBRANO

MZ R: RP-3, RDM3-A-RE					
VÉRTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	21.8	89°28'26"	183828.8128	8500531.109
P2	P2 - P3	1.63	170°11'32"	183850.5642	8500529.684
P3	P3 - P4	2.04	170°30'54"	183854.1498	8500530.403
P4	P4 - P5	2.04	170°30'54"	183857.6828	8500532.424
P5	P5 - P6	2.04	170°30'54"	183860.3669	8500535.484
P6	P6 - P7	4.81	156°50'7"	183861.295	8500537.303
P7	P7 - P8	16.87	179°27'16"	183861.6194	8500542.103

TRAZO Y REPLANTEO PARA LA REURBANIZACIÓN APV UVIMA VII ELVIO MIRANDA ZAMBRANO

MANZANA U: RP3-MODIF, RP-3, RDM3-B-RE, AV					
VÉRTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P10 - P11	31.58	89°59'60"	183868.0891	8500632.906
P2	P11 - P1	104.66	89°36'36"	183836.613	8500635.474
P3	P1 - P2	21.8	89°28'26"	183828.8128	8500531.109
P4	P2 - P3	1.63	170°11'32"	183850.5642	8500529.684
P5	P3 - P4	2.04	170°30'54"	183854.1498	8500530.403

P6	P4 - P5	2.04	170°30'54"	183857.6828	8500532.424
P7	P5 - P6	2.04	170°30'54"	183860.3669	8500535.484
P8	P6 - P7	4.81	156°50'7"	183861.295	8500537.303
P9	P7 - P8	16.87	179°27'16"	183861.6194	8500542.103
P10	P8 - P9	21.68	179°55'0"	183862.5966	8500558.946
P11	P9 - P10	52.49	181°25'37"	183863.821	8500580.593

TRAZO Y REPLANTEO PARA LA REURBANIZACIÓN EN LA APV UVIMA VII ELVIO MIRANDA

ZAMBRANO

MZ V: RP3-MODIF, RDME-B-RE

VÉRTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	96.55	91°40'58"	183825.004	8500539.714
P2	P2 - P3	15.96	90°22'32"	183832.124	8500636.005
P3	P3 - P4	74.49	90°7'20"	183816.218	8500637.286
P4	P4 - P5	10.36	179°20'31"	183810.0799	8500563.048
P5	P5 - P6	12.29	180°0'0"	183809.3447	8500552.713
P6	P6 - P1	16.55	88°28'39"	183808.4725	8500540.449

Fuente: Equipo técnico PM41ZRE.

Límites de Áreas de Aporte

Cuadro N° 5: Límites de las áreas de aporte de la APV UVIMA VII Elvio Miranda Zambrano

TRAZO Y REPLANTEO PARA LA REURBANIZACIÓN EN LA APV UVIMA VII ELVIO MIRANDA

ZAMBRANO ZRP

VÉRTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	38.12	104°51'49"	183824.3828	8500499.435
P2	P2 - P3	9.32	181°12'53"	183859.932	8500513.197
P3	P3 - P4	19.05	190°54'9"	183868.6967	8500516.378
P4	P4 - P5	18.41	13°44'24"	183887.5084	8500519.373
P5	P5 - P6	22.07	177°45'35"	183869.1614	8500520.879
P6	P6 - P7	18.78	181°29'56"	183847.1089	8500521.825
P7	P7 - P8	19.14	178°8'28"	183828.3735	8500523.12
P8	P8 - P9	3.25	191°36'34"	183809.2495	8500523.819
P9	P9 - P1	31.1	40°16'12"	183806.0899	8500524.59

TRAZO Y REPLANTEO PARA LA REURBANIZACIÓN EN LA APV UVIMA VII ELVIO MIRANDA

ZAMBRANO ZRP

VÉRTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	16.5	90°51'22"	183825.004	8500539.714
P2	P2 - P3	5.28	91°31'13"	183808.5202	8500540.447
P3	P3 - P4	0.23	130°34'12"	183808.1458	8500535.18
P4	P4 - P5	2.39	170°43'54"	183810.2613	8500533.633
P5	P5 - P6	2.39	170°43'52"	183814.7001	8500531.887
P6	P6 - P7	8.1	95°54'20"	183824.765	8500531.613

TRAZO Y REPLANTEO PARA LA REURBANIZACIÓN EN LA APV UVIMA VII ELVIO MIRANDA

ZAMBRANO ZRP

VÉRTICE	LADO	DIST.	ANGULO	ESTE	NORTE
P1	P1 - P2	4.69	39°39'16"	183806.2582	8500537.178
P2	P2 - P3	21.4	177°46'33"	183787.9474	8500562.949
P3	P3 - P4	11.55	105°3'46"	183776.253	8500580.869
P4	P4 - P5	19.05	187°3'25"	183783.9552	8500589.481
P5	P5 - P6	4.22	86°23'47"	183794.8129	8500605.131
P6	P6 - P7	16.63	251°14'60"	183798.1242	8500602.51
P7	P7 - P8	48.5	52°22'11"	183812.0912	8500611.544
P8	P8 - P1	26.09	180°43'9"	183808.086	8500563.205

Fuente: Equipo técnico PM41ZRE.

Cuadro N° 6: Límites de área de aporte en al APV Ccaramascara

TRAZO Y REPLANTEO PARA LA REURBANIZACIÓN APV CCARAMASCARA AREA VERDE (AV-MODIF)

LADO	LADO	LADO	LADO	LADO	LADO
P1	P1 - P2	0.29	66°51'35"	183777.6733	8500718.591
P2	P2 - P3	15.74	194°12'5"	183777.585	8500718.871
P3	P3 - P4	24.86	183°16'35"	183776.676	8500734.583
P4	P4 - P5	9.21	181°10'28"	183776.6609	8500759.439
P5	P5 - P6	16.66	180°34'10"	183776.844	8500768.643
P6	P6 - P7	19.5	174°9'13"	183777.341	8500785.3
P7	P7 - P8	2.03	177°31'14"	183775.9344	8500804.746
P8	P8 - P9	2.55	184°11'7"	183775.7007	8500806.761
P9	P9 - P10	5.79	24°26'60"	183775.5927	8500809.305
P10	P10 - P11	84.53	164°38'5"	183773.423	8500803.94
P11	P11 - P1	14.11	88°58'29"	183763.6289	8500719.975

Fuente: Equipo técnico PM41ZRE.

TITULO IV

GESTIÓN DE RIESGOS DE DESASTRES

CAPÍTULO 1.- Lineamientos generales para la Reducción de Riesgos de Desastres.

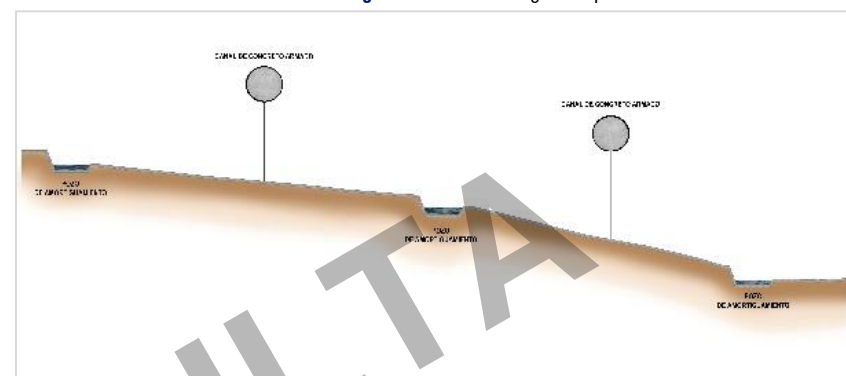
Artículo 16.- La Municipalidad Provincial del Cusco como máxima autoridad es el responsable de formular, aprobar normas y planes, evaluar, dirigir, organizar, supervisar, fiscalizar y ejecutar procesos de la gestión prospectiva y correctiva de la Gestión del Riesgo de Desastres.

Artículo 17.- Todas las acciones que se vienen desarrollando en la componente correctiva son con el fin de generar una cultura de prevención y reducción por las autoridades, así como por la ciudadanía.

Artículo 18.- Toda construcción que será protegida con inversiones públicas, si no cumple con las características de las normas técnicas y legales, se procederá con la demolición correspondiente, pues se desarrollará inversiones para la estabilización correspondiente.

Artículo 19.- Se construirá un canal con pozos de disipación ubicado a lo largo de la quebrada Ccaramascara, colindante a la manzana E, R, P, LL, I, B* en la A.P.V UVIMA VII (Elvio Miranda), y otro canal, localizado en la parte superior de las manzanas A* y C*, en la A.P.V UVIMA VII (Elvio Miranda), para encausar las aguas superficiales y evitar la erosión del terreno.

Imagen N° 1: Canal de aguas superficiales



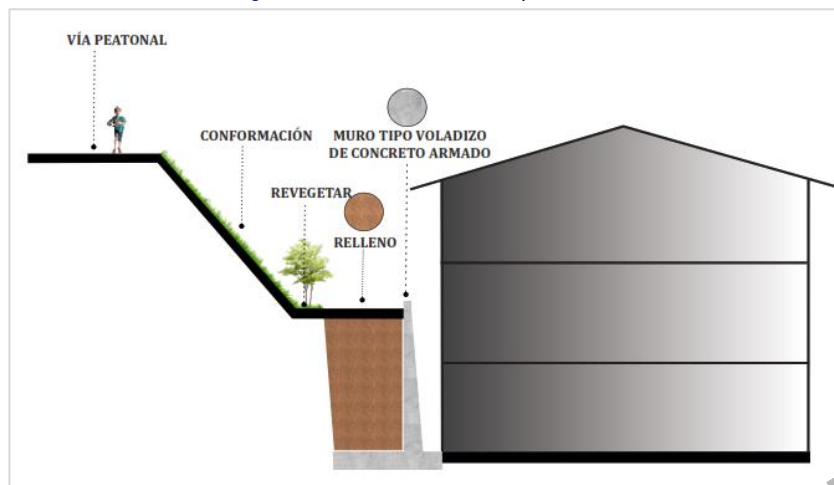
Fuente: Equipo Técnico PM41ZRE

Artículo 20.- Se realizará el mantenimiento del canal aledaño a las manzanas H* y G*, en la A.P.V. UVIMA VII (Elvio Miranda).

Artículo 21.- se realizará la construcción de sumideros, uno de ellos ubicado aledaño a las manzanas I* y A* en la A.P.V. UVIMA II (José Jara Pantigoso) y el otro aledaño a las manzanas B* y H* en la A.P.V. UVIMA II (José Jara Pantigoso), por último, otro ubicado aledaño a la manzana U en la A.P.V. UVIMA VII (Elvio Miranda).

Artículo 22.- Se realizará la conformación (corte) del talud con una inclinación 0.9H:1V, ubicado aledaño a la manzana I*, en la A.P.V. UVIMA II (José Jara Pantigoso), y otro con una inclinación 1H:1V aledaño a las manzanas H* y G*, en la A.P.V. UVIMA VII (Elvio Miranda).

Imagen N°71: Conformación de la superficie.

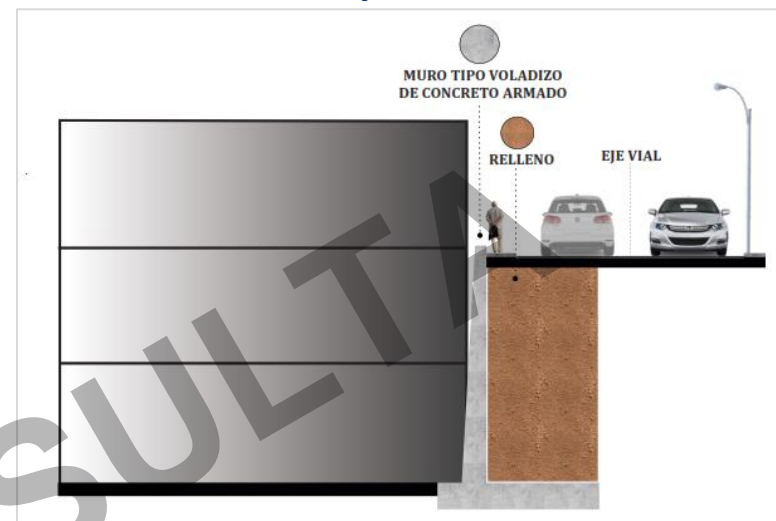


Fuente: Equipo Técnico PM41ZRE

Artículo 23.- Se realizará la construcción de muros de contención tipo voladizo de concreto armado $f'c=210 \text{ kg/cm}^2$:

- Muro voladizo, ubicado aledaño a la manzana I*, en la A.P.V. UVIMA II (José Jara Pantigoso).
- Muro voladizo, ubicado aledaño a las manzanas H* y G*, en la A.P.V. UVIMA VII (Elvio Miranda).
- Muro voladizo, ubicado aledaño a la manzana X*, en la A.P.V. UVIMA II (José Jara Pantigoso)
- Muro voladizo, localizado en la parte superior de las manzanas A* y C*, A.P.V. UVIMA VII (Elvio Miranda)

Imagen N°71: Muro de contención.



Fuente: Equipo Técnico PM41ZRE

Artículo 24.- Las edificaciones deberán ser de sistema estructural aporricado o albañilería estructural con una resistencia a la compresión mínima del concreto $F'c = 210 \text{ kg/cm}^2$.

Artículo 25.- Todo proyecto edificatorio deberá contar con un estudio de suelos elaborado por un especialista en geotecnia con el fin de garantizar y aumentar la seguridad física y resistencia ante fenómenos hidrometeorológicos, movimientos en masa y sismicidad.

Artículo 26.- Las cimentaciones deberán considerar vigas de conexión y serán emplazadas en un estrato resistente.

Artículo 27.- El diseño y la construcción de sistema de evacuación de aguas pluviales deberá estar regido según la Norma Técnica OS.060 Drenaje Pluvial Urbano.

Artículo 28.- Todos los proyectos públicos planteados en esta zona, deberán tener como fin principal mitigar y reducir la vulnerabilidad y riesgo existente por deslizamiento a través de medidas estructurales y no estructurales previa evaluación técnica.

CAPÍTULO 2.- Lineamientos generales para la prevención riesgos de desastres de la quebrada Ccaramascara

De las medidas de monitoreo y control

Artículo 29 Se deberá delimitar y señalizar físicamente las Zonas de protección por peligro muy alto que componen o son parte de la zona de protección ambiental denominadas también como áreas no urbanizables.

Artículo 30.- Se prohíbe la ocupación y lotización en la zona delimitada como zonas de protección por peligro muy alto.

Artículo 31.- Frente a una emergencia, constituyen zonas seguras y de refugio temporal las áreas destinadas a los siguientes usos: recreativo, comercio-campo ferial y educación. Cuando las zonas de refugio en uso recreativo, comercio (campo ferial) y educativo fueron cubiertos, podrán constituir zonas seguras y de refugio temporal áreas privadas disponibles.

De las zonas de Protección por peligro con nivel muy alto y alto

Artículo 32.- Las zonas de protección corresponden a zonas delimitadas por peligro alto y muy alto según la evaluación de riesgos de la ZRESS11-17 cuyos hitos se especifican en el Anexo 04.

Tienen el propósito de restringir las ocupaciones y lotizaciones en estas áreas ubicadas en el lecho y laderas de la quebrada Ccaramascara y al borde de taludes.

Artículo 33.- Las zonas de protección por peligro alto y muy alto son áreas donde no se permite el uso residencial y se constituyen en bienes de dominio público, es permitido el uso en recreación pasiva y/o áreas de circulación peatonal, implementación

de accesos obras de control de erosión, obras de conducción, obras de amortiguamiento y sedimentación, obras de protección y estabilización de taludes; caminos de vigilancia ante la ocurrencia de desastres y señalizaciones.

Artículo 34.- Los lotes que se encuentran parcialmente dentro de la faja de protección por peligro alto y muy alto en los que se propusieron medidas de reducción del riesgo, deberán ceder parte de sus áreas para ejecutar las obras de reducción del riesgo, al que están expuestos sin posibilidad de expandirla.

Artículo 35.- Queda prohibida:

- La construcción de edificaciones en taludes con pendientes mayores a 30° que quedaron fuera de las delimitaciones de zonas de protección por peligro muy alto, franjas de seguridad y zonas de protección ambiental.
- El corte o creación de nuevos taludes que alteren el existente.
- Cualquier tipo de corte realizado que no tenga en consideración las recomendaciones y/o estudios previos de suelos según la Norma Técnica E.050 Suelos y Cimentaciones, Norma Técnica E.030 Diseño Sismo resistente, Norma Técnica CE.020 Suelos y Taludes y autorización municipal correspondiente para los sistemas de contención y drenaje pluvial.
- La remoción de la vegetación en laderas naturales con pendiente mayor a 30°, sin autorización de la entidad competente.
- El relleno del cauce de quebradas y cárcavas existentes en el ámbito de intervención, material de desmonte para ocuparlas o asentarse con fines residenciales.

Artículo 36.- Queda prohibida la ocupación de asentamientos urbanos al interior de talud, ya sean estas ocupaciones o asentamientos efectuadas sin modificar el terreno o efectuando rellenos y obras de canalización o desviaciones de cauces.

De las medidas de operación y permanentes.

Artículo 37.- Se dispone que, la Municipalidad Distrital de San Sebastián de acuerdo a sus competencias sea la encargada de realizar la limpieza y mantenimiento periódico de la ladera de quebrada que se encuentra como zona de protección.

Artículo 38.- Se dispone que, la Municipalidad Provincial de Cusco como parte de sus funciones y atribuciones, es el ente responsable de la aprobación, implementación y cumplimiento de las:

Medidas de Operación:

- Programa de capacitación local en educación comunitaria para la gestión de riesgos de desastres y medio ambiente. (estrategias de difusión e intervención social en la zona).

Medidas Permanentes:

- Participación y Articulación en los Planes de Prevención y Reducción de Riesgo de Desastres donde se incluya la zona de Reglamentación especial ZRESS11-17.

Artículo 39.- Se dispone que, la Municipalidad Provincial de Cusco como parte de sus funciones y atribuciones, realice la fiscalización y control del uso y delimitación de las zonas determinadas en el presente Título.

TITULO V ZONAS DE PROTECCIÓN ECOLÓGICA NATURAL Y GESTIÓN AMBIENTAL

Artículo 40.- Los espacios de protección ecológica natural constituyen áreas que, por sus valores excepcionales de orden natural, ecológico y paisajista, deben ser conservadas, protegidas y preservadas a fin de evitar su degradación. Estas áreas son no urbanizables y se constituyen como bienes de dominio público o privado que deben ser protegidos, conservados y/o restaurados.

Artículo 41.- Los espacios de Protección Ecológica Natural para el ámbito de intervención se clasifican en:

- Zonas de Intervención Especial y Restauración de Ecosistemas (ZIERE).

Y consideran a la quebrada Ccaramascara y sus espacios naturales adyacentes dentro del ámbito del Plan Específico.

CAPÍTULO 1.- Zonas de Intervención Especial y Restauración de Ecosistemas (ZIERE).

Artículo 42.- Las Zonas de Intervención Especial y Restauración de Ecosistemas se encuentran en espacios de propiedad pública, privada o comunal, que por sus condiciones biofísicas y socioeconómicas han sufrido fuertes impactos por actividades humanas y cumplen la función de disminuir la presión hacia las Zonas de Protección y

Artículo 43.- Por sus características, permiten la funcionalidad, integridad y conectividad con estas y la red verde urbana y constituyen referentes para la provincia, por lo que deben ser objeto de un manejo especial para su recuperación y conservación.

Artículo 44.- Son espacios que tienen la finalidad de recuperar los recursos de la flora y fauna silvestre.

Artículo 45.- Se deberá forestar y reforestar las Zonas de Intervención Especial y Restauración de Ecosistemas con especies nativas establecidas en el Anexo 03.

Artículo 46.- Se deberán restaurar los ecosistemas deteriorados en el ámbito de intervención que requieren un manejo especial para recuperar su calidad y su estabilidad ambiental.

Artículo 47.- Directrices de usos respecto de las Zonas de Intervención Especial y Restauración de Ecosistemas.

- a. Movilidad
 - i. Habilitar accesos peatonales rústicos para realizar actividades eco recreativas.
- b. Espacios abiertos e infraestructura ecológica
 - i. Desarrollar acciones que permitan recuperar los espacios intervenidos por acciones humanas para su uso recreativo o de producción de servicios ecosistémicos a través de la habilitación de bosques, circuitos eco recreativos, accesos peatonales, parques ecológicos o ecoparques, etc.
- c. Equipamientos
 - i. Implementar equipamientos recreativos de bajo impacto ambiental, de investigación y enseñanza que permitan satisfacer las demandas locales.
 - ii. La implementación de equipamiento deberá contar obligatoriamente con la opinión técnica favorable de los órganos responsables del desarrollo urbano y rural de las municipalidades del ámbito de intervención y con estudios de impacto ambiental.
 - iii. El equipamiento debe ser mínimo para evitar la degradación de las Zonas de Intervención Especial y Restauración de Ecosistemas (ZIERE).

Artículo 48.- Directrices de regulación de usos en las Zonas de Intervención Especial y Restauración de Ecosistemas.

- a. Usos recomendables: Recuperación y remediación ambiental, fomento de servicios ecosistémicos, recuperación de la biodiversidad, forestación y reforestación.
- b. Usos recomendables con restricciones: Recreación.
- c. Usos restringidos: Vivienda, infraestructura vial, vertimiento de materiales contaminantes sólidos o líquidos.

CAPÍTULO 2.- Gestión Ambiental.

Artículo 49.- Funciones Ambientales de los Gobiernos Locales.

Los Gobiernos Locales provinciales y distritales, ejercen sus funciones ambientales sobre la base de sus normas correspondientes, en concordancia con las políticas, normas y planes nacionales, sectoriales y regionales, en el marco de los principios que conforman la gestión ambiental. Deben implementar el Sistema Local de Gestión Ambiental con la participación de la sociedad civil.

La municipalidad provincial tiene la competencia específica de emitir las normas técnicas generales en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, así como sobre protección y conservación del ambiente. Las competencias ambientales compartidas de las municipalidades, son entre otras, la preservación y administración de las reservas y áreas naturales protegidas locales, de defensa y protección del ambiente y la gestión de residuos sólidos.

Artículo 50.- Lineamientos de Actuación en Materia Ambiental de los Gobiernos Locales.

Sin perjuicio de los lineamientos de la Política Nacional del Ambiente y de los contenidos en normas especiales, constituyen lineamientos de la Política Ambiental de los Gobierno Locales los siguientes:

50.1 .- Promover el desarrollo urbano sostenible de las actividades que se realizan en su jurisdicción, mejorando su competitividad mediante tecnologías y procesos de producción limpia, medidas de prevención, control, mitigación, recuperación, rehabilitación o compensación de ambientes degradados, así como de las relacionadas a la conservación y aprovechamiento sostenible de los recursos naturales y de la diversidad biológica, en el ámbito de su competencia.

50.1.- Formular, aprobar, ejecutar y monitorear los planes y políticas locales en materia ambiental, en concordancia con las políticas, normas y planes regionales, sectoriales y nacionales según Numeral 3.1 del Artículo 73 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Artículo 51. - Los gobiernos locales garantizan el adecuado uso del suelo conforme a su aptitud, para organizar la ciudad a través de un crecimiento compatible con la capacidad de soporte de los ecosistemas, actividades humanas, salubridad, seguridad y bienestar social, velando por la calidad del ambiente natural y modificado, a fin de proporcionar el bienestar y calidad de vida a su población, con el adecuado uso de tecnologías compatibles con el ambiente. Así mismo promoverán la protección de las especies nativas de flora y fauna de las Zonas de Protección y Conservación Ecológica.

Artículo 52.- La Municipalidad Provincial del Cusco (MPC) promoverá la protección de las especies nativas de flora y fauna de las Zonas de Protección y Conservación Ecológica.

Artículo 53.- Serán responsables de la generación de emisiones, efluentes, descargas y demás impactos que afecten al ambiente y a la salud pública los titulares de las diferentes actividades que se realicen dentro del área comprendida en la ZRESS11-17 ya sea que estos se generen por acción u omisión.

Artículo 54.- Niveles de ruido. -

Normar y controlar los ruidos y vibraciones originadas por las actividades domésticas y comerciales, así como por las fuentes móviles, debiendo establecer la normativa respectiva sobre la base de los Estándares de Calidad Ambiental (ECA) y velarán porque los niveles de ruido no sobrepasen los límites máximos permisibles en concordancia con los Estándares Nacionales de Calidad Ambiental para Ruido aprobado por D.S N° 085 – 2003 – PCM.

- a) Para el control y regulación de los niveles de ruido se tomará en cuenta las siguientes zonas de aplicación: Zonas Residenciales, Zonas Comerciales, Zona Industrial y Zonas de Protección Especial (centros históricos, establecimientos de salud, centros educativos, asilos y orfanatos).
- b) En Zonas de Protección Especial (centros históricos, establecimientos de salud, centros educativos, asilos y orfanatos) no se permitirá la activación de bocinas, alarmas contra robos de vehículos, así como alto parlantes en vías públicas.
- c) Cuando se otorguen las licencias de funcionamiento, deberá controlarse que las actividades a autorizar no sobrepasen los límites máximos permisibles de acuerdo a la zona de aplicación que la norma establece.

Artículo 55.- Calidad de Aire

Los Gobiernos Locales, en coordinación con los sectores competentes del estado:

- a) Velan porque las emisiones que se viertan a la atmósfera no sobrepasen los límites máximos permisibles establecidos, en concordancia con el reglamento de Estándares Nacionales de Calidad del Aire, aprobado por D.S N° 003 – 2017 – MINAM; deben actuar prioritariamente en las zonas en las que se superen estos niveles de alerta.
- b) Realizan el control de gases de emisión de los vehículos de acuerdo a los Límites Máximos Permisibles de Emisiones Contaminantes para Vehículos Automotores que Circulan en la Red Vial, aprobado por D.S. N° 047-2001-MTC y su modificatoria D.S. 009-2012-MINAM y sus modificatorias.

Artículo 56.- Impacto Visual. -

Queda prohibido colocar anuncios publicitarios o cualquier tipo de rótulos:

- En postes de alumbrado público, arboles, ríos con zona de protección, jardines de interés público, bermas o sitios catalogados como patrimonio natural, salvo los rótulos informativos.
- Los que obstruyan la visibilidad de los conductores y la seguridad del tránsito.
- Los que tengan reflectores que puedan deslumbrar a los conductores.
- Los que tengan luces que despidan rayos o aquellos de iluminación intermitente que afecten a los conductores.
- En obras con fines propagandísticos, pinturas de anuncios, rótulos sobre piedras o árboles y anuncios o vallas en tramos de carreteras escénicas que sean determinadas como una amenaza para el tránsito.
- Los avisos, anuncios y rótulos que prendan de árboles o cualquier tipo de vegetación. Se debe implementar el sistema de monitoreo de la calidad ambiental.

Artículo 57.- Residuos sólidos.

- a. Los Gobiernos Locales, por Ley, son responsables de la gestión integral de los residuos sólidos de origen doméstico, comercial o que siendo de origen distinto presenten características similares a aquellos (por ejemplo, desmontes).
- b. La gestión integral de los residuos sólidos distintos a los señalados en el artículo anterior (residuos peligrosos) son de responsabilidad de sus generadores hasta su disposición final, bajo las condiciones de control y supervisión establecidas en la legislación vigente.

- c. Los residuos sólidos en su totalidad deberán ser conducidos directamente a infraestructuras de residuos autorizadas por la municipalidad provincial, estando obligados los municipios distritales al pago de los derechos correspondientes según el literal b del Numeral 24.2 del Artículo 24, del Decreto Legislativo N° 1278, Decreto Legislativo que Aprueba la Ley de Gestión Integral de Residuos Sólidos.
- d. La gestión y manejo de los residuos sólidos no municipales son responsabilidad de los generadores cumpliendo las disposiciones descritas en el título V del D.S. 014 -2017 MINAM

Artículo 58.- Queda terminantemente prohibido el vertimiento de las aguas residuales de origen doméstico a los cauces de las distintas quebradas y espacios públicos comprendidos en el Plan Específico, así mismo hacer fuego abierto que puedan poner en peligro la biodiversidad y poner en riesgo la seguridad y salud de la población del sector.

TITULO VI

ZONIFICACIÓN, VÍAS Y ESPACIO PÚBLICO

CAPÍTULO 01.- De la clasificación general de suelo y la Estructuración urbana

Artículo 59.- El presente PE se enmarca en la Clasificación General de Suelos establecida en el Plan de Desarrollo Urbano 2013-2023. De acuerdo al inciso 35.1 del Reglamento del PDU 2013-2023, la ZRESS11-17 se encuentra clasificada como Área Urbana (AU), con la sub clasificación (AU2) - Área Urbana con restricciones para su consolidación, debido a que presenta niveles de riesgo muy alto y que por la naturaleza de su ocupación (consolidado), debe estar sujeta a calificación de zona de reglamentación especial.

Artículo 60.- La Clasificación General de Suelos de la ZRESS11-17 está constituida por dos tipos de área urbana:

- Área urbanizable: Son aquellas áreas que cuentan con las condiciones necesarias de habitabilidad, por lo tanto, pueden albergar el desarrollo de las actividades humanas, así como garantizar la factibilidad de provisión de servicios básicos y servicios urbanos.
- Área no urbanizable: Son aquellas áreas con factores de riesgo muy alto y que no garantizan la habitabilidad de acuerdo a las características de la zona de estudio y la evaluación de riesgo de desastres (EVAR), cuya delimitación está establecida con la finalidad de limitar el crecimiento urbano por lo que requiere un tratamiento especial y la dotación de protección.

Artículo 61.- El presente PE se enmarca en la Estructuración Urbana establecida en el Plan de Desarrollo Urbano 2013-2023. La cual define como Área de Reglamentación Especial (AE-III), por peligro muy alto que presenta ocupación.

CAPÍTULO 02.- Zonificación

Artículo 62.- El presente PE se enmarca en la Zonificación establecida en el Plan de Desarrollo Urbano 2013-2023, que la zonifica como Zona de Reglamentación Especial, con el fin de intervenirlas mediante acciones de reajuste de suelos, de reurbanización, de renovación urbana, entre otras, a través de las Unidades de Gestión Urbana.

Artículo 63.- La Zonificación de la ZRESS11-17 está constituida por cinco tipos de zonas:

Zona Residencial. - Áreas urbanas destinadas predominantemente al uso de vivienda, pueden tolerar además otros usos compatibles estipulados en el Índice de Compatibilidad de Usos (Anexo N° 01).

- RDM3-A-RE: Residencial paisajista de Densidad Media A
- RDM3-B-RE: Residencial de Densidad Media
- RDM4-A-RE: Residencial de Densidad Media
- RDM4-B-RE: Residencial de Densidad Media
- CP3-RE: Comercio Vecinal

Zona recreación pública (ZRP)

Áreas que se encuentran ubicadas en zonas urbanas destinadas fundamentalmente a la realización de actividades recreativas activas y/o pasivas.

ZRP: Zona recreacional barrial, áreas para recreación activa y/o pasiva como plazas y parques, canchas de uso múltiple, estadios, parques zonales y parques infantiles.

AV (Modificación al PDU Sin zonificación): Las áreas de aporte gratuito producto de las habilitaciones urbanas serán consideradas como parte de las áreas de reserva para fines de recreación pública y equipamiento urbano.

- **Franja de protección por peligro muy alto.**

Ubicada en la quebrada Ccaramascara en la zona de reglamentación especial ZRESS11-17 y su correspondiente ámbito de influencia, está delimitada, en base a las habilitaciones urbanas y al mapa de peligros por erosión pluvial en cárcava, corresponden al nivel de peligro muy alto y alto para evitar ser invadida o realizar otros usos, estas zonas deben ser cuidadas, mantenidas y protegidas por los propios socios de la APV UVIMA II JOSÉ JARA PANTIGOSO, UVIMA VII ELVIO MIRANDA ZAMBRANO, CCARAMASCARA, FERNANDEZ, SIN AGRUPACIÓN.

Zona de Intervención Especial y Recuperación de Ecosistemas (ZIERE). -

Las Zonas de Intervención Especial y Restauración de Ecosistemas se encuentran en espacios de propiedad pública, privada o comunal, y que por sus condiciones biofísicas y socioeconómicas han sufrido fuertes impactos por actividades humanas y cumplen la función de disminuir la presión hacia las Zonas de Protección y Conservación Ecológica, por lo que deben ser objeto de un manejo especial para su recuperación y conservación.

Dentro de las Zonas de Intervención Especial y Restauración de Ecosistemas se consideran espacios degradados como el ecosistema de la quebrada Ccaramascara y sus espacios naturales adyacentes del ámbito de intervención.

CAPÍTULO 03.- Parámetros urbanísticos

Artículo 64.- Altura edificatoria

Para fines del presente reglamento del PE, no se reconoce el concepto de sótano, semisótano ni entretecho establecidos en el RNE. La altura edificatoria será definida por la sumatoria de todos los niveles construidos y techados de la edificación, independientemente de la altura entre la línea de la cota de vía y el alero.

La altura total debe guardar estricta correspondencia con los niveles de pisos, definiéndose una altura de piso de 3.00 m. en zona residencial y 3.50 m en zona comercial, por lo que, en ningún caso el número de niveles de piso podrá ser superior a lo establecido en el Art. 62º del presente Reglamento, aunque la altura lo permita.

En aquellos lotes que su lado longitudinal se encuentre en pendiente, la altura máxima de la edificación, medida desde el nivel de implantación o piso del primer nivel, estará fijada por una línea imaginaria paralela a la pendiente del terreno, línea que respetará las alturas máximas permitidas indicadas en los parámetros urbanísticos y edificatorios. Para tal efecto, los volúmenes de edificación o crujías, se adaptarán a la topografía natural del terreno a partir de la altura de fachada, teniendo como límite la variación escalonada de un piso.

Artículo 65.- Área y frentes normativos

El presente reglamento establece áreas y frentes de lotes, las mismas que se detallan en el cuadro de parámetros urbanísticos, en lotes con más de un frente se considerará como normativo el frente que da el pasaje peatonal de la manzana más importante, en las áreas urbanas consolidadas aprobadas se considerará como lote normativo los existentes siempre que no seas menores a las indicadas en el cuadro resumen.

Artículo 66.- Del cambio de zonificación

Toda solicitud de cambio de uso es improcedente en las zonas con denominación reglamentación especial (RDB2-A-RE), (RDB2-B-RE), (RDM3-A-RE), (RDM3-B-RE), (RDM4-RE), Zona de Protección y Conservación Ecológica (ZPCE), área de aportes en general y áreas verdes (AV), ubicadas dentro del ámbito de aplicación del Reglamento ZRESS11-17

Artículo 67.- Cuadro Parámetros Urbanísticos ZRESS11-17

Zonificación residencial área urbana paisajística - Zona de Reglamentación Especial ZRESS11-17

Imagen N° 1: parámetros urbanísticos RDM3-A-RE

FICHA DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS			
ZRESS11-17			
ÁMBITO: APV.UVIMA II Mz.H' Lotes: 2,3,4,5,6,7. Mz. G' Lotes:1,2. APV. FERNANDEZ Mz. E' Lotes: 8,9,10.UVIMA VII Mz.LL Lotes: 8,9,10,11. Mz.P. Lotes: 2,3,4,5,6,7,8,9. Mz.R. Lotes: 7.			
USO DEL SECTOR	ZONIFICACIÓN	DENSIDAD ZRESS11-17	
RESIDENCIAL	RDM3-A-RE	640 hab/Ha	
DETALLES DEL USO DE SUELO			
USO PREDOMINANTE	RESIDENCIAL PAISAJÍSTICA DENSIDAD MEDIA "A" CON REGLAMENTACIÓN ESPECIAL		
USOS COMPATIBLES	TERCIARIOS	COMERCIO SEGÚN ANEXO DE COMPATIBILIDAD SERVICIOS SEGÚN ANEXO DE COMPATIBILIDAD INDUSTRIA ELEMENTAL Y COMPLEMENTARIA (I-1)	
USOS INCOMPATIBLES	INDUSTRIA	ZONA DE INDUSTRIA PESADA BÁSICA (I-4) ZONA DE GRAN INDUSTRIA (I-3) ZONA DE INDUSTRIA LIVIANA (I-2)	
PARÁMETROS URBANÍSTICOS			
VIVIENDA UNIFAMILIAR Y MULTIFAMILIAR		DENSIDAD: 200 hab/ha	
LOTE		POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN	
LOTE MÍNIMO NORMATIVO	120.00 m ²	RETIRO FRONTAL (ALINEACIÓN)	Sin retiro
FRENTE MÍNIMO NORMATIVO	6.00 ml	RETIRO POSTERIOR	Sin retiro
		RETIRO LATERAL DERECHO	No requiere
		RETIRO LATERAL IZQUIERDO	No requiere
EDIFICABILIDAD		VOLUMEN Y FORMA	
COEFICIENTE DE EDIFICACIÓN	2.4	PISOS	3
ÁREA LIBRE (%)	20	ALTURA MÁXIMA	9.00 ml
		ÁREA EDIFICABLE	288 M ²
OBSERVACIONES	Las edificaciones construidas por debajo del nivel de cota de vereda, serán consideradas dentro del calculo de coeficiente edificatorio, estos ambientes deberán ser considerados como área de abertura de vano al exterior no menos del 10% de la superficie del espacio al que sirven. En lotes que tengan dos frentes la exigencia del área libre disminuirá en 5%, en tres frentes 10%. En lotes que tengan dos frentes la exigencia del área libre disminuirá en 5%, en tres frentes 10%.		
PARÁMETROS GRÁFICOS			
VIVIENDA UNIFAMILIAR Y MULTIFAMILIAR			
OTRAS CONDICIONES		CROQUIS DE ZONIFICACIÓN ZRESS11-17	
<ul style="list-style-type: none"> • Los procesos de reurbanización y habilitación con o sin construcción simultánea deberán cumplir obligatoriamente lo dispuesto por el mapa de zonificación y mapa de propuestas estructurales para la corrección del riesgo (ver mapa MP-TR 01 y MP-GRD N° 02). • El tratamiento de la fachada posterior debe considerar tratamiento adecuado buscando la contextualización paisajística con la ladera y el entorno natural inmediato. • No debe existir edificación alguna de ninguna tipología sobre las zonas de protección (franja de aislamiento, franja de protección), éstas deberán ser tratadas con arbolado y jardinería (para más detalle consultar el mapa MPE-AMB N° 04) • No se permite en ninguna circunstancia, el uso de voladizos sobre vía o espacio público. 			

Imagen N° 2: parámetros urbanísticos RDM3-B-RE

FICHA DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS			
ZRESS11-17			
ÁMBITO: APV.UVIMA II Mz.I' Lotes: 1,2,3,4,5,6,7. APV. UVIMA VII. Mz. E. Lotes: 2,3,7,8. Mz. I. Lote: 9. Mz.V. Lotes: 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13. Mz. U. Lotes: 7,8,9,10,11,12,13,14,15.			
USO DEL SECTOR	ZONIFICACIÓN	DENSIDAD ZRESS11-17	
RESIDENCIAL	RDM3-B-RE	640 hab/Ha	
DETALLES DEL USO DE SUELO			
USO PREDOMINANTE	RESIDENCIAL PAISAJÍSTICA DENSIDAD BAJA "B" CON REGLAMENTACIÓN ESPECIAL		
USOS COMPATIBLES	TERCIARIOS	COMERCIO SEGÚN ANEXO DE COMPATIBILIDAD SERVICIOS SEGÚN ANEXO DE COMPATIBILIDAD INDUSTRIA ELEMENTAL Y COMPLEMENTARIA (I-1)	
USOS INCOMPATIBLES	INDUSTRIA	ZONA DE INDUSTRIA PESADA BÁSICA (I-4) ZONA DE GRAN INDUSTRIA (I-3) ZONA DE INDUSTRIA LIVIANA (I-2)	
PARÁMETROS URBANÍSTICOS			
VIVIENDA UNIFAMILIAR Y MULTIFAMILIAR		DENSIDAD: 200 hab/ha	
LOTE		POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN	
LOTE MÍNIMO NORMATIVO	120.00 m ²	RETIRO FRONTAL (ALINEACIÓN)	Sin retiro
FRENTE MÍNIMO NORMATIVO	6.00 ml	RETIRO POSTERIOR	Sin retiro
		RETIRO LATERAL DERECHO	No requiere
		RETIRO LATERAL IZQUIERDO	No requiere
EDIFICABILIDAD		VOLUMEN Y FORMA	
COEFICIENTE DE EDIFICACIÓN	2.4	PISOS	2
ÁREA LIBRE (%)	20	ALTURA MÁXIMA	6.00 ml
		ÁREA EDIFICABLE	288 m ²
OBSERVACIONES	Las edificaciones construidas por debajo del nivel de cota de vereda, serán consideradas dentro del calculo de coeficiente edificatorio, estos ambientes deberán ser considerados como área de abertura de vano al exterior no menos del 10% de la superficie del espacio al que sirven. En lotes que tengan dos frentes la exigencia del área libre disminuirá en 5%, en tres frentes 10%.		
PARÁMETROS GRÁFICOS			
VIVIENDA UNIFAMILIAR Y MULTIFAMILIAR			
OTRAS CONDICIONES		CROQUIS DE ZONIFICACIÓN ZRESS11-17	
<ul style="list-style-type: none"> • Los procesos de reurbanización y habilitación con o sin construcción simultánea deberán cumplir obligatoriamente lo dispuesto por el mapa de zonificación y mapa de propuestas estructurales para la corrección del riesgo (ver mapa MP-TR 01 y MP-GRD N° 02). • El tratamiento de la fachada posterior debe considerar tratamiento adecuado buscando la contextualización paisajística con la ladera y el entorno natural inmediato. • No se permite, en ninguna circunstancia, el uso de voladizos sobre vía o espacio público. • No debe existir edificación alguna de ninguna tipología sobre las zonas de protección, ésta deberá ser tratada con arbolado y jardinería (para más detalles consultar el mapa MPE-AMB N° 03) 			

Imagen N° 3: parámetros urbanísticos RDM4-A-RE

FICHA DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS			
ZRESS11-17			
ÁMBITO: APV. UVIMA II Mz. A " , Lotes: 9,10,11,12,13,14,15,16.			
USO DEL SECTOR	ZONIFICACIÓN	DENSIDAD ZRESS11-17	
RESIDENCIAL	RDM4-A-RE	853 hab/Ha	
DETALLES DEL USO DE SUELO			
USO PREDOMINANTE	RESIDENCIAL PAISAJÍSTICA	DENSIDAD MEDIA "A" CON REGLAMENTACIÓN ESPECIAL	
USOS COMPATIBLES	TERCIARIOS	COMERCIO SEGÚN ANEXO DE COMPATIBILIDAD SERVICIOS SEGÚN ANEXO DE COMPATIBILIDAD INDUSTRIA ELEMENTAL Y COMPLEMENTARIA (I-1)	
USOS INCOMPATIBLES	INDUSTRIA	ZONA DE INDUSTRIA PESADA BÁSICA (I-1) ZONA DE GRAN INDUSTRIA (I-3) ZONA DE INDUSTRIA LIVIANA (I-2)	
PARÁMETROS URBANÍSTICOS			
VIVIENDA UNIFAMILIAR Y MULTIFAMILIAR		DENSIDAD: 267hab/ha	
LOTE		POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN	
LOTE MÍNIMO NORMATIVO	120,00 m ²	RETIRO FRONTAL (ALINEACIÓN)	Sin retiro
FRENTE MÍNIMO NORMATIVO	6,00 ml	RETIRO POSTERIOR	Sin retiro
		RETIRO LATERAL DERECHO	No requiere
		RETIRO LATERAL IZQUIERDO	No requiere
EDIFICABILIDAD		VOLUMEN Y FORMA	
COEFICIENTE DE EDIFICACIÓN	3,2	PISOS	4
ÁREA LIBRE (%)	20	ALTURA MÁXIMA	12,00 ml
		ÁREA EDIFICABLE	384M ²
OBSERVACIONES	Las edificaciones construidas por debajo del nivel de cota de vereda , serán consideradas dentro del cálculo de coeficiente edificatorio, estos ambientes deberán considerarar como area de abertura de vano al exterior no menos del 10% de la superficie del espacio al que sirven. En lotes que tengan dos frentes la exigencia del área libre disminuirá en 5%, con tres frentes 10%.		
PARÁMETROS GRÁFICOS			
VIVIENDA UNIFAMILIAR Y MULTIFAMILIAR			
OTRAS CONDICIONES			
<ul style="list-style-type: none"> Los procesos de reurbanización y habilitación con o sin construcción simultánea deberán cumplir obligatoriamente lo dispuesto por el mapa de zonificación y mapa de propuestas estructurales para la corrección del riesgo (ver mapa MP-TR 01 y MP-GRD N° 02). Todos los lotes ubicados en la ZRE obligatoriamente deberán respetar la franja de protección , además de la propuesta estructural para la mitigación de riesgo (Ver mapa MP-GRD N°02 Propuestas estructurales), la fachada deberá respetar el alineamiento respecto a la vía. El tratamiento de la fachada posterior debe considerar tratamiento adecuado buscando la contextualización paisajística con la ladera y el entorno natural inmediato. No se permite, en ninguna circunstancia, el uso de voladizos sobre vía o espacio público ni cambio de uso. No debe existir edificación alguna de ninguna tipología sobre la franja de protección, y se deberá tratar con arbolado y jardinería (para más detalle consultar el mapa MPE-AMB N° 04) 			
CROQUIS DE ZONIFICACIÓN ZRESS11-17			

Imagen N° 4: parámetros urbanísticos RDM4-B-RE

FICHA DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS			
ZRESS11-17			
ÁMBITO: APV. UVIMA II Mz. B " , Lotes: 22,23,24,25,26,27,28. Sin Agrupación Urbana Mz. X " , Lote: 1			
USO DEL SECTOR	ZONIFICACIÓN	DENSIDAD ZRESS11-17	
RESIDENCIAL	RDM3-B-RE	853 hab/Ha	
DETALLES DEL USO DE SUELO			
USO PREDOMINANTE	RESIDENCIAL PAISAJÍSTICA	DENSIDAD MEDIA "B" CON REGLAMENTACIÓN ESPECIAL	
USOS COMPATIBLES	TERCIARIOS	COMERCIO SEGÚN ANEXO DE COMPATIBILIDAD SERVICIOS SEGÚN ANEXO DE COMPATIBILIDAD	
USOS INCOMPATIBLES	INDUSTRIA	INDUSTRIA ELEMENTAL Y COMPLEMENTARIA (I-1) ZONA DE INDUSTRIA PESADA BÁSICA (I-4) ZONA DE GRAN INDUSTRIA (I-3) ZONA DE INDUSTRIA LIVIANA (I-2)	
PARÁMETROS URBANÍSTICOS			
VIVIENDA UNIFAMILIAR Y MULTIFAMILIAR		DENSIDAD: 267 hab/ha	
LOTE		POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN	
LOTE MÍNIMO NORMATIVO	120,00 m ²	RETIRO FRONTAL (ALINEACIÓN)	Sin retiro
FRENTE MÍNIMO NORMATIVO	6,00 ml	RETIRO POSTERIOR	No requiere
		RETIRO LATERAL DERECHO	No requiere
EDIFICABILIDAD		VOLUMEN Y FORMA	
COEFICIENTE DE EDIFICACIÓN	3,2	PISOS	4
ÁREA LIBRE (%)	20	ALTURA MÁXIMA	12,00 ml
		ÁREA EDIFICABLE	384 m ²
OBSERVACIONES	Las edificaciones construidas por debajo del nivel de cota de vereda , serán consideradas dentro del calculo de coeficiente edificatorio, estos ambientes deberán considerarar como area de abertura de vano al exterior no menos del 10% de la superficie del espacio al que sirven. En lotes que tengan dos frentes la exigencia del área libre disminuirá en 5%, en tres frentes 10%.		
PARÁMETROS GRÁFICOS			
VIVIENDA UNIFAMILIAR Y MULTIFAMILIAR			
OTRAS CONDICIONES			
<ul style="list-style-type: none"> Los procesos de reurbanización y habilitación con o sin construcción simultánea deberán cumplir obligatoriamente lo dispuesto por el mapa de zonificación y mapa de propuestas estructurales para la corrección del riesgo (ver mapa MP-TR 01 y MP-GRD N° 02). Todos los lotes ubicados en la ZRE obligatoriamente deberán respetar la franja de protección , además de la propuesta estructural para la mitigación de riesgo (Ver mapa MP-GRD N°02 Propuestas estructurales), la fachada deberá respetar el alineamiento respecto a la vía. El tratamiento de la fachada posterior debe considerar tratamiento adecuado buscando la contextualización paisajística con la ladera y el entorno natural inmediato. No se permite, en ninguna circunstancia, el uso de voladizos sobre vía o espacio público ni cambio de uso. No debe existir edificación de ninguna tipología sobre la franja de protección, y se deberá tratar con arbolado y jardinería (para más detalle consultar el mapa MPE-AMB N° 04) 			
CROQUIS DE ZONIFICACIÓN ZRESS11-17			

Imagen N° 5: parámetros urbanísticos CP3-RE

FICHA DE PARÁMETROS URBANÍSTICOS			
ZRES11-17			
ÁMBITO: APV.UVIMA II Mz.A` Lotes: 1,2-15,2,3,4,5,6,7,8. Mz. B` Lotes:1,2,3,4,5,6,7. Sin Agrupación Urbana Mz. X`. Lote: 1			
USO DEL SECTOR	ZONIFICACIÓN	DENSIDAD ZRES11-17	
COMERCIAL	CP-3-RE	863hab/Ha	
DETALLES DEL USO DE SUELO			
USO PREDOMINANTE	COMERCIAL CON REGLAMENTACIÓN ESPECIAL		
USOS COMPATIBLES	TERCIARIOS	COMERCIO SEGÚN ANEXO DE COMPATIBILIDAD SERVICIOS SEGÚN ANEXO DE COMPATIBILIDAD	
USOS INCOMPATIBLES	INDUSTRIA	INDUSTRIA ELEMENTAL Y COMPLEMENTARIA (I-1)	
		ZONA DE INDUSTRIA PESADA BÁSICA (I-4)	
		ZONA DE GRAN INDUSTRIA (I-3)	
		ZONA DE INDUSTRIA LIVIANA (I-2)	
PARÁMETROS URBANÍSTICOS			
COMERCIO VECINAL		DENSIDAD: 267 hab/ha - Residencial	
LOTE	POSICIÓN DE LA EDIFICACIÓN		
LOTE MÍNIMO NORMATIVO	120.00 m2	RETIRO FRONTAL (ALINEACIÓN)	No requiere
FRENTE MÍNIMO NORMATIVO	6.00 ml	RETIRO POSTERIOR	No requiere
		RETIRO LATERAL DERECHO	No requiere
		RETIRO LATERAL IZQUIERDO	No requiere
EDIFICABILIDAD		VOLUMEN Y FORMA	
COEFICIENTE DE EDIFICACIÓN	5	PISOS	4
ÁREA LIBRE (%) RESIDENCIAL	20	ALTURA MÁXIMA	12.50 ml
ÁREA LIBRE (%) COMERCIAL	0	1er nivel	
OBSERVACIONES	La zonificación C-3-RE para uso residencial se aplicara los parametros de residencial compatible RDM4-RE. Las edificaciones construidas por debajo del nivel de cota de vereda, serán consideradas dentro del calculo de coeficiente edificatorio, estos ambientes deberan considerarar como area de abertura de vano al exterior no menos del 10% de la superficie del espacio al que sirven. Se exige 01 estacionamiento por cada 120 m2 de construccion.		
	PARAMETROS GRAFICOS COMERCIO VECINAL		
OTRAS CONDICIONES		CROQUIS DE ZONIFICACION ZRES11-17	
<p>* Los procesos de reurbanización y habilitación con o sin construcción simultánea deberán cumplir obligatoriamente lo dispuesto por el mapa de zonificación y mapa de propuestas estructurales para la corrección del riesgo (ver mapa MP-TR 01 y MP-GRD N° 02).</p> <p>Todos los lotes ubicados en la manzana con condición C3-RE obligatoriamente deberán respetar la franja de protección, además de la propuesta estructural para la mitigación de riesgo (Ver mapa MP-GRD N°02 Propuestas estructurales), la fachada deberá respetar el alineamiento respecto a la vía.</p> <p>*El uso comercial se ceñirá a lo que indica el índice de compatibilidad de usos.</p> <p>* El uso residencial se permitirá siempre y cuando se respeten los parámetros normativos de la zonificación I1-R4 en coeficiente de edificación, área libre y altura edificatoria</p> <p>* No se permite, en ninguna circunstancia, el uso de voladizos sobre vía o espacio público ni cambio de uso.</p>			

CAPÍTULO 04.- De la compatibilidad de usos de suelo

Artículo 68.- La identificación de las actividades urbanas específicas, que establece el presente reglamento se sujeta a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme (CIIU) de todas las actividades económicas, adoptada por el Estado Peruano mediante Resolución Jefatural N° 024-2010-INEI y a su vez establece el Plan de Desarrollo Urbano 2013-2023.

Artículo 69.- La Compatibilidad de Usos de Suelos se establece en el Cuadro de Índice de Usos para la Ubicación de Actividades Urbanas, el cual forma parte del presente reglamento como Anexo 01.

Artículo 70.- Para efectos de aplicación del Índice de Compatibilidad de Usos de Suelos, se estipula la siguiente calificación:

- **Ubicación Conforme (C),** Cuando la Actividad Urbana que se desarrolla es compatible con el uso del suelo y la zonificación establecida en el Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia del Cusco y el presente Plan Específico.
- **Ubicación Conforme Condicionada (CC),** Cuando la Actividad Urbana que se desarrolla, para ser compatible con el uso del suelo y la zonificación establecida; debe cumplir con ciertas limitaciones y restricciones en cuanto a intensidad de uso y población servida, tamaño y horario de atención, potencia instalada, ubicación en núcleos y ejes de aprovechamiento comercial y otros establecidos en el Cuadro de Índice de Usos.
- **Ubicación No Conforme (NC),** Cuando la Actividad Urbana a desarrollar es incompatible con el uso del suelo y la zonificación establecida en el Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia del Cusco y el plan específico; y/o porque sus características son molestas, insalubres, nocivas, peligrosas y se constituyen en perjudiciales para el medio ambiente urbano y natural, así como para la seguridad urbana.

Artículo 71.- Las actividades económicas urbanas ya autorizadas por la Municipalidad, que resulten incompatibles con la calificación de Uso de Suelos y Zonificación establecidos por el presente reglamento, se deberán adaptar a la normatividad vigente en un plazo máximo de 02 (dos) años. Durante este plazo podrán seguir manteniendo el uso permitido, siempre y cuando, sea desarrollada en la misma área y giro con los que se otorgó la licencia de funcionamiento o hasta que la edificación que las acoge sea ampliada, remodelada o demolida.

Artículo 72.- Queda prohibida, por razones de seguridad pública, la ubicación de actividades comerciales y/o de servicios, en ambientes diseñados y destinados para el tránsito de personas y vehículos como: vestíbulos, pasillos, zaguanes, patios, garajes, rutas de escape y espacios similares dentro de las edificaciones incluidas actividades desarrolladas individualmente o complementarias a las actividades ya existentes en la edificación.

Artículo 73.- Queda estrictamente prohibida la ubicación de actividades comerciales y de prestación de servicios en general cuyo funcionamiento implique el uso de la vía pública, específicamente de aquellas que:

- Presten atención al público a través de ventanas, ventanillas, barras, mostradores o similares.
- Utilicen la vía como área de trabajo (mecánicas, carpinterías metal mecánicas y de maderas, elaboración de publicidad, preparación-venta de alimentos o similares).
- Utilicen la vía para exhibición de servicios y/o de productos.

Artículo 74.- Para fines del presente Reglamento, no es aplicable al artículo 98° del Reglamento del Plan de Desarrollo Urbano de la Provincia del Cusco 2013-2023.

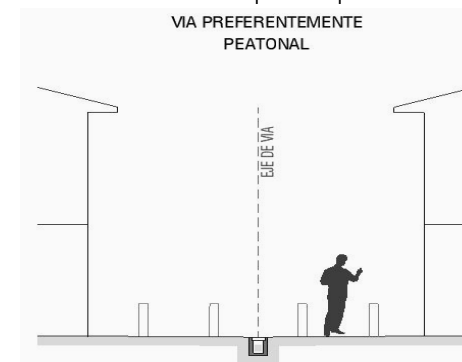
CAPÍTULO 05.- Estructura vial

Artículo 75.- Clasificación del sistema vial

La clasificación del sistema vial de la ZRESS11-17 está definida y mantiene concordancia con el sistema vial establecido en el Plan de Desarrollo Urbano 2013-2023 y RNE-GH020-Cap II-Art. 5, según el detalle a continuación:

- **Las vías arteriales.** Son vías que, por su grado de articulación, conexión, magnitud y jerarquía en el sistema vial urbano, interrelacionan entre sí grandes sectores de la ciudad. Conducen apreciables volúmenes de vehículos a velocidad media de circulación.
- **Las vías urbanas colectoras:** Son vías que sirven para llevar el tránsito de las vías locales a las vías arteriales. Dan servicio tanto al tránsito de paso, como a las propiedades adyacentes.
- **Las vías locales:** de competencia distrital, son las que llevan el tránsito vehicular y/o peatonal de las vías colectoras a las viviendas.
- **Los pasajes:** Vías de carácter peatonal entregan el tránsito a los predios, la ZRESS11-17 la articulación vial está constituida por pasajes peatonales.

Gráfico N° 6: Sección de vía peatonal típica ZRESS11-17



Fuente: Equipo técnico PM41ZRE.

Artículo 76.- Se deberá respetar obligatoriamente las secciones viales y las características determinadas en los planos de secciones de vía y secciones longitudinales del presente PE.

Cuadro N° 7: Vías Urbanas a intervenir del ámbito de influencia y la ZRESS11-17

Agrupación	Nombre	Sección vial ml.	Nivel de intervención	Observación
"A.P.V. UVIMA II JOSÉ JARA PANTIGOZO, UVIMA VII ELVIO MIRANDA ZAMBRANO, CCARAMASCARA, FERNANDEZ, SIN AGRUPACIÓN, QUEBRADA CCARAMASCARA"	ZRE	Pje. Chikon	2.00-4.00	Vía peatonal prevista Pavimentación y tratamiento de evacuación de aguas pluviales
		Pje. Condorama	4.00	Vía peatonal prevista Pavimentación y tratamiento de evacuación de aguas pluviales.
		Pje. Sin Nombre 02	3.40	Vía peatonal prevista Pavimentación y tratamiento de áreas verdes, evacuación de aguas pluviales
		Ca. Sin Nombre 04	10.00	Vía vehicular prevista Pavimentación, tratamiento de evacuación de aguas pluviales
		Ca. Sin Nombre 05	5.90	Vía peatonal prevista Pavimentación, tratamiento de evacuación de aguas pluviales
		Ca. Camino Sin Nombre 01	2.00	Vía peatonal prevista Pavimentación, tratamiento de evacuación de aguas pluviales
		Av. Sin Nombre 01	15.00	Vía vehicular prevista Pavimentación, tratamiento de evacuación de aguas pluviales
		Ca. Fraternidad	12.00	Vía vehicular prevista Pavimentación, tratamiento de evacuación de aguas pluviales
		Ca. Sin Nombre 02	8.00	Vía peatonal prevista Pavimentación, tratamiento de evacuación de aguas pluviales
		Av. Qaramaskara	10.00	Vía vehicular prevista Pavimentación, tratamiento de evacuación de aguas pluviales
		Ca. Sin Nombre 03	10.00	Vía vehicular prevista Pavimentación, evacuación de aguas pluviales
	AMBITO	Pje. Sin Nombre 01	2.60	Vía peatonal no prevista Pavimentación, tratamiento de área verde evacuación de aguas pluviales
		Pje. Mama Pukuta	4.20	Vía peatonal no prevista Pavimentación, tratamiento de evacuación de aguas pluviales
		Pje. Chikon	2.0-4.0-6.0	Vía peatonal no prevista Pavimentación, tratamiento de evacuación de aguas pluviales
		Ca. Sin Nombre 04	10.00	Vía vehicular prevista Pavimentación, tratamiento de evacuación de aguas pluviales
	Ca. Camino Sin Nombre 01	2.00	Vía peatonal no prevista Pavimentación, tratamiento de área verde evacuación de aguas pluviales	
	Ca. Sin Nombre 05	6.00	Vía peatonal prevista Pavimentación, tratamiento de evacuación de aguas pluviales	

Fuente: Equipo técnico PM41ZRE.

Artículo 77.- No se permite el trazo, apertura ni la construcción de vías en las zonas definidas en el Título III y Título IV del presente Reglamento.

Artículo 78.- Criterios generales de movilidad sostenible

Son criterios de movilidad sostenible adicionales al art. 90°, aplicables al ámbito del PE que rige el presente Reglamento:

- Crear proximidad. Establecer las condiciones urbanísticas y de dotación de servicios que permitan cubrir las necesidades básicas en el radio de acción de la marcha a pie.
- Configurar las redes y el espacio público desde la perspectiva de las personas que caminan, a partir de un paisaje con calidad ambiental, social y seguridad para toda la población en sus recorridos no motorizados.
 - Evitar la dependencia y preferencia del automóvil. Eludir estructuras urbanísticas dependientes del automóvil, es decir, que sean de uso exclusivo para vehículos promoviendo medios útiles de transporte más sostenibles.
- Adecuar las velocidades al tejido urbano. Las velocidades de circulación repercuten en la calidad y seguridad del espacio público y en la generación de condiciones apropiadas o no apropiadas para los diferentes modos de movilidad.
- Crear espacio público vivo. El sistema vial deberá ser integrado al sistema de espacios públicos, con el fin de estimular la habitabilidad urbana mediante la movilidad peatonal.

CAPÍTULO 06.- De los espacios públicos

Artículo 79.-Todas las fajas marginales y los cursos de agua (naturales y/o construidos), ya sean de riego, manantial o riachuelo de caracteres permanentes o estacionales; existentes dentro del área urbana del Distrito, se constituyen como bienes de dominio público según lo establece la Ley N° 29338 Ley de Recursos Hídricos.

Artículo 80.- En toda intervención nueva de espacios públicos, se deberá respetar la adaptación topográfica, las condiciones climáticas, la configuración original del espacio y las funciones de permanencia y tránsito peatonal.

Artículo 81.- Para toda intervención en los espacios públicos, es de observancia obligatoria la norma técnica A. 120 de Accesibilidad para personas con discapacidad y de las personas adultas mayores y la Ley N° 29973 “Ley General de la Persona con Discapacidad” y otras normas complementarias correspondientes.

Artículo 82.- Todas las redes de suministro de servicios públicos como, electricidad, agua potable, gas, alumbrado público, telefonía, televisión por cable, Internet, fibra óptica u otros similares; nuevas, existentes, ampliaciones, modificaciones y reemplazos, deberán ser subterráneas.

Artículo 83.- Las distintas áreas municipales responsables de elaborar expedientes técnicos y/o ejecutar obras nuevas, de rehabilitación, mejoramiento o similares en espacios públicos, están obligados a implementar el soterramiento de todas las instalaciones de servicios públicos; así como sujetarse estrictamente al Plan de Desarrollo Urbano Provincial y al presente Reglamento.

Artículo 84.- Queda prohibida la instalación de elementos de seguridad en vías públicas, que interfieran o restrinjan el libre tránsito peatonal, vehicular o de bicicletas, llámese estas rejas batientes, plumas levadizas, tranqueras de madera o metálicas, cadenas, sogas, casetas de vigilancia, dados de concreto o similares; sin autorización municipal. Así mismo se prohíbe la construcción de rejas, cercos u otros elementos que privaticen el uso de los espacios públicos.

Artículo 85.- Queda prohibida la construcción de reductores de velocidad (rompemuelles) en vías públicas por personas o instituciones no estatales. Estos sólo podrán ser construidos e instalados por la Municipalidad, previo estudio técnico respectivo en aplicación del Plan de Movilidad y Espacios Públicos, el Sistema Vial del Plan de Desarrollo Urbano de Cusco, la Resolución Directoral N° 23-2011-MTC/14 y la normatividad técnica aplicable vigente.

Artículo 86.- Queda prohibida la autorización de actividades socioculturales y actividades recreativas de carácter extraordinario, en lugares de afluencia masiva de peatones y vehículos, en vías y espacios públicos en general que atenten a la seguridad y tranquilidad ciudadana y que obstaculicen la accesibilidad a locales públicos y privados, a paradas de transporte público y a cruces vehiculares, entre otros.

Artículo 87.- Queda prohibido utilizar, habilitar y/o autorizar la ocupación de áreas verdes y espacios públicos para:

- Exhibición y venta de productos y alimentos.
- Publicidad fija.
- Lavado, reparación y mantenimiento de vehículos.
- Comercio informal o comercio ambulatorio informal.
- Depósito de materiales de construcción y ferretería.
- Trabajos de carpintería, mecánica, pintura y otras similares.

Artículo 88.- Queda estrictamente prohibida la utilización de áreas verdes públicas del ámbito de intervención, con fines agrícolas, ganaderos o pecuarios.

Artículo 89.- De manera específica, se consideran usos impropios y prohibidos en vías y espacios públicos el desarrollo de actividades como:

- Libar bebidas alcohólicas y consumir sustancias prohibidas.
- Realizar necesidades fisiológicas.
- Cocinar en las vías y espacios públicos, salvo cuando se cuente con autorización municipal expresa o se realice en lugares designados para este fin.

Artículo 90.- Quedan prohibidas las pintas, escritos, inscripciones, posters, grafismos y colocación de afiches en bienes, públicos o privados, incluidas las calzadas, aceras, muros y fachadas, árboles, vallas permanentes o provisionales, farolas, señales, instalaciones en general, con excepción de los murales artísticos que se realicen con autorización expresa de la Municipalidad y del propietario del predio.

TÍTULO VII SERVICIOS BÁSICOS

CAPÍTULO 01.- Lineamientos generales

El PE de la ZRESS11-17 establece los siguientes lineamientos generales de obligatoriedad, sobre las acciones que se realicen para la prestación de servicios básicos.

Artículo 91.- La dotación de servicios básicos deberá estar sujeta a la zonificación y a la reurbanización del sector.

Artículo 92.- Las factibilidades de los servicios emitidos por las empresas serán otorgadas según la zonificación y parámetros urbanísticos de reurbanización, establecido en el presente documento.

Artículo 93.- Queda prohibida la dotación de servicios en zonas de peligro muy alto por remoción de masas y deslizamiento.

CAPÍTULO 02.- Agua potable

Artículo 94.- Se garantizará la cobertura de dotación de agua potable con el mejoramiento del sistema para los nuevos requerimientos.

Artículo 95.- Se garantizará la implementación de las redes de distribución de agua potable.

CAPÍTULO 03.- Alcantarillado

Artículo 96.- Se deberá realizar la implementación de las redes de alcantarillado sanitario basado en el cálculo de generación de aguas residuales.

Artículo 97.- La dimensión de tubería de la red colectora estará condicionada al caudal de aguas residuales más un porcentaje de drenaje pluvial.

Artículo 98.- Estará prohibida toda descarga directa de aguas residuales a la quebrada Manahuañoncca.

CAPÍTULO 04.- Energía eléctrica

Artículo 99.- La empresa prestadora de servicios deberá garantizar la iluminación de las áreas recreativas y de las avenidas “Qaramaskara, Los Valores”, calles “S/N01, S/N03, Fraternidad, Solidaridad, Libertad” y Pasaje Chikón sean dotadas con un rango de luminancia de 30 lux/m² con soportes en una configuración enfrentada, cada columna a 25 metros y una altura de 8 metros. En las calles “Libertad, Unión”, los pasajes “Wiracochan, Mamasimona, Condoroma, Wanso, Mamapukuta, Wilkarama, sean dotadas con un rango de luminancia de 22 lux/m² con soporte en una configuración enfrentada, cada columna a 9 metros y una altura de 4.5 metros. Además del uso de luminarias equipadas con fuentes de larga vida útil (LED).

CAPÍTULO 05.- Manejo de residuos sólidos

Artículo 100.- Se deberá ampliar la ruta de recolección de residuos sólidos domiciliarios con el fin de garantizar el recojo total. En caso de zonas poco accesibles por la pendiente o la sección de vía, se deberán usar vehículos de menor tonelaje.

Artículo 101.- Se deberá garantizar la recolección selectiva de los residuos sólidos.

CAPÍTULO 06.- Residuos de la construcción y demolición

Artículo 102.- Se deberá garantizar el recojo de los residuos de la construcción y demolición.

Artículo 103.- Los residuos de la construcción y demolición serán vertidos en escombreras o lugares autorizados por la Municipalidad Distrital de San Sebastian.

Artículo 104.- Queda prohibida la disposición de residuos de obras menores, obra nueva y excavaciones a la quebrada Manahuañoncca.

CAPÍTULO 07.- Drenaje pluvial urbano

Artículo 105.- Se deberá establecer un sistema de evacuación de aguas pluviales para prevenir daños por inundaciones. Para ello se propone implementar un sistema de evacuación de aguas pluviales urbanas por gravedad, el cual contará con canales cerrados y sumideros en las vías de captación y conducción de aguas pluviales. Además, estos se conectarán al canal de la Quebrada Ccaramascara, que a su vez será conducido al colector natural Huatanay con el fin de reducir el riesgo existente por inundación y prevenir daños estructurales en las edificaciones.

El drenaje pluvial urbano por gravedad está conformado por los siguientes elementos:

- a. Colector natural
- b. Canal cerrado con rejilla - Captador (evacuadores principales de aguas pluviales)
- c. Canal cerrado con sumideros (evacuadores secundarios de aguas pluviales):
- d. Áreas de infiltración.
- e. Colector común de aguas pluviales de la vivienda.

Estos elementos deberán incorporarse en toda ejecución de obras de construcción de calzadas de vía pública.

- Los servicios básicos serán dotados de acuerdo a la zonificación y densificación del sector.
- Las factibilidades de los servicios básicos emitidos por las empresas prestadoras de servicios serán otorgadas según la zonificación y parámetros urbanísticos, establecido en el presente documento.
- Queda prohibida la dotación de servicios básicos en zonas de peligro muy alto

TÍTULO VIII

DISPOSICIONES FINALES Y TRANSITORIAS

Primero. Toda ocupación urbana en zonas de no urbanizables por peligro muy alto, protección y conservación ambiental de acuerdo a la zonificación, no será materia de reconocimiento, ni de saneamiento físico-legal; por lo que no se deberán efectuar instalaciones de servicios públicos y equipamiento urbano.

Segundo. Aplíquese para la ZRESS11-17 el índice de compatibilidad de usos para la ubicación de actividades urbanas, el cual forma parte del presente reglamento como Anexo 01.

Tercero. Encargarse el cumplimiento y aplicación del presente reglamento a todas las instancias municipales e instituciones sectoriales en materia de sus competencias.

Cuarto. Encárguese a la Gerencia de Desarrollo Económico y Servicios Municipales para que en el plazo más breve posible incorporar a la ZRESS11-17 en el Plan de Manejo y Gestión de Residuos Sólidos del Distrito de San Sebastian, de acuerdo a las características específicas del sector y lo propuesto en el presente plan.

Quinto. Encárguese a la Oficina de Control y fiscalización en el plazo más breve posible, incorporar a la ZRESS11-17 en el Plan Anual de Control y Fiscalización de la Municipalidad Distrital de Santiago.

Sexto. Encárguese a las instancias competentes de la Municipalidad Distrital de Santiago para que, en el plazo más breve, establezcan la Fiscalización Municipal y las sanciones e infracciones derivadas del incumplimiento del presente reglamento y efectúe el trámite para su incorporación en la escala de multas, sanciones e infracciones (ESCAMUL).

ZR@

41

ANEXO
ZRESS11-17

PROYECTO:
Mejoramiento y recuperación de las condiciones de
habitabilidad urbana en 41 Zonas de Reglamentación
Especial de la provincia de Cusco

EN CONSULTA

ANEXO 1: INDICE DE COMPATIBILIDAD DE USOS DE SUELO

INDICE DE COMPATIBILIDAD DE USOS DE LA ZONA DE REGLAMENTACIÓN ESPECIAL ZRESS11-17							
CODIFICACIÓN CIU	CLASIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE USOS DE SUELO	RESIDENCIAL					OBSERVACIONES
		RDM-RE					
		RDM-A-RE	RDM-B-RE	RDM-A-RE	RDM-B-RE	CP-3-RE	
		sección	DIVISIÓN	GRUPO	CLASE		
		ACTIVIDADES URBANAS					
A	Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta sección NO SON COMPATIBLES
B	Explotación de minas y canteras	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta sección NO SON CONFORMES
C	Industrias manufactureras						
10	Elaboración de productos alimentarios						
101	Elaboración y conservación de carne	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de este Grupo NO SON CONFORMES
102	Elaboración y conservación de pescado, crustáceos y moluscos	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de este Grupo NO SON CONFORMES
103	Elaboración y conservación de frutas, legumbres y hortalizas	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de este Grupo NO SON CONFORMES
104	Elaboración de aceites y grasas de origen vegetal y animal	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de este Grupo NO SON CONFORMES
105	Elaboración de productos lácteos	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de este Grupo NO SON CONFORMES
106	Elaboración de productos de molinería, almidones y productos derivados del almidón	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de este Grupo NO SON CONFORMES
107	Elaboración de otros productos alimentarios						
1071	<p>Elaboración de productos de panadería</p> <p>Esta clase comprende la elaboración de productos de panadería; como pan y bollos, pasteles, tortas, tostadas, galletas y otros productos de panadería "secos"; productos de pastelería y bizcochos envasados; productos de aperitivo dulces o salados; tortillas de maíz o trigo; elaboración de productos de panadería congelados; panqueques, gofres, bollos, etcétera.</p> <p><i>No se incluyen las actividades de: Elaboración de productos farináceos (pastas); véase la clase 1074; Elaboración de aperitivos a base de patata; véase la clase 1030; Calentamiento de productos de panadería para su consumo inmediato; véase la división 56.</i></p>	NC	NC	NC	NC	NC	
1073	<p>Elaboración de cacao y chocolate y de productos de confitería</p> <p>Esta clase comprende las actividades de: elaboración de cacao y de manteca, grasa y aceite de cacao; chocolate y productos de chocolate; elaboración de productos de confitería: caramelos, pastillas de chocolate, conifas blandos y chocolate blanco; conservación en azúcar de frutas, nueces, cáscaras de frutas y otras partes de plantas; y elaboración de grageas y pastillas de confitería.</p> <p><i>No se incluye la elaboración de azúcar de sacarosa, véase la clase 1072.</i></p>	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de este Grupo NO SON CONFORMES
1075	<p>Elaboración de comidas y platos preparados</p> <p>Esta clase comprende la elaboración de comidas y platos listos para consumir. Esos platos se someten a algún proceso de conservación, como congelación o enlatado, y por lo general se envasan y etiquetan para la reventa.</p> <p><i>No se incluyen actividades de Elaboración de alimentos frescos o de alimentos con un solo ingrediente principal; véase la división 10; Preparación de comidas y platos para su consumo inmediato; véase la división 56; Actividades de contratistas de servicio de comidas; véase la clase 5629.</i></p>	NC	NC	NC	NC	NC	

CODIFICACIÓN CIU	CLASIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE USOS DE SUELO	RESIDENCIAL					OBSERVACIONES
		RDM-RE					
		RDM-A-RE	RDM-B-RE	RDM-A-RE	RDM-B-RE	CP-3-RE	
		sección	DIVISIÓN	GRUPO	CLASE		
		ACTIVIDADES URBANAS					
11	Elaboración de bebidas	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
12	Elaboración de productos de tabaco	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
13	Fabricación de productos textiles						
14	Fabricación de prendas de vestir						
15	Fabricación de productos de cuero y productos conexos						
16	Producción de madera y fabricación de productos de madera y corcho, excepto muebles; fabricación de artículos de paja y de materiales trenzables						
161	Aserrado y acepilladura de madera	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de este Grupo NO SON CONFORMES
162	Fabricación de productos de madera, corcho, paja y materiales trenzables	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de este Grupo NO SON CONFORMES
17	Fabricación de papel y de productos de papel	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de este Grupo NO SON CONFORMES
18	Impresión y reproducción de grabaciones						
19	Fabricación de coque y productos de la refinación del petróleo	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
20	Fabricación de sustancias y productos químicos	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
21	Fabricación de productos farmacéuticos, sustancias químicas medicinales y productos botánicos de uso farmacéutico	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
22	Fabricación de productos de caucho y de plástico	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
23	Fabricación de otros productos minerales no metálicos	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
24	Fabricación de metales comunes	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
25	Fabricación de productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
26	Fabricación de productos de informática, de electrónica y de óptica	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
27	Fabricación de equipo eléctrico	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
28	Fabricación de maquinaria y equipo n.c.p.	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
29	Fabricación de vehículos automotores, remolques y semirremolques	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
30	Fabricación de otro equipo de transporte	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
31	Fabricación de muebles						
32	Otras industrias manufactureras						
33	Reparación e instalación de maquinaria y equipo						
D	Suministro de electricidad, gas, vapor y aire acondicionado	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta sección NO SON CONFORMES
E	Suministro de agua; evacuación de aguas residuales, gestión de desechos y descontaminación						
36	Captación, tratamiento y distribución de agua						

CODIFICACIÓN CIU	CLASIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE USOS DE SUELO	RESIDENCIAL					OBSERVACIONES
		RDM-RE					
		RDM-A-RE	RDM-B-RE	RDM-A-RE	RDM-B-RE	CP-3-RE	
		ACTIVIDADES URBANAS					
37	Evacuación de aguas residuales	C	C	C	C	C	La compatibilidad está referida únicamente a las instalaciones sanitarias inherentes de las edificaciones e infraestructura.
38	Recogida, tratamiento y eliminación de desechos; recuperación de materiales						
39	Actividades de descontaminación y otros servicios de gestión de desechos	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
F							
Construcción							
41	Construcción de edificios						
410	Construcción de edificios						
4100	<p>Construcción de edificios</p> <p>Esta clase comprende la construcción de edificios completos residenciales o no residenciales, por cuenta propia, a cambio de una retribución o por contrata. Puede subcontratarse una parte o incluso la totalidad del proceso de construcción.</p> <p><i>No se incluyen actividades de ejecución de construcciones prefabricadas completas a partir de componentes de fabricación propia de materiales distintos del hormigón; véanse las divisiones 16 y 25. Construcción de instalaciones industriales, excepto edificios; véase la clase 4290. Actividades de arquitectura e ingeniería; véase la clase 7110. Actividades de gestión de proyectos relacionadas con la construcción; véase la clase 7110.</i></p>	CC	CC	CC	CC	CC	(CC) Compatibilidad Condicionada; Previa Autorización Municipal; Esta referida únicamente a la ejecución de obras que se realizan directamente para el dueño de la propiedad o persona con derecho a edificar, condicionada a un plazo de ejecución y licencia de construcción
42	Obras de ingeniería civil	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
43	Actividades especializadas de construcción						
431	Demolición y preparación del terreno						
4311	<p>Demolición</p> <p>Esta clase comprende las actividades de demolición o derribo de edificios y otras estructuras.</p> <p>Preparación del terreno</p> <p>Esta clase comprende la preparación del terreno para posteriores actividades de construcción.</p> <p><i>No se incluyen las siguientes actividades: Perforación de pozos de producción de petróleo o gas, véanse las clases 0610 y 0620. Perforaciones de prueba y sondas de exploración para actividades de explotación de minas y canteras; véase la clase 0990. Descontaminación del suelo; véase la clase 3900. Perforación de pozos de agua; véase la clase 4220. Profundización de pozos; véase la clase 4390. Exploración de petróleo y gas, estudios geofísicos, geológicos y sismográficos; véase la clase 7110.</i></p>	CC	CC	CC	CC	CC	(CC) Compatibilidad Condicionada; Previa Autorización Municipal; Esta referida únicamente a la ejecución de obras que se realizan directamente para el dueño de la propiedad o persona con derecho a edificar, condicionada a un plazo de ejecución y licencia de construcción.
4312		CC	CC	CC	CC	CC	
432	Instalaciones eléctricas y de fontanería y otras instalaciones para obras de construcción						

CODIFICACIÓN CIU	CLASIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE USOS DE SUELO	RESIDENCIAL					OBSERVACIONES
		RDM-RE					
		RDM-A-RE	RDM-B-RE	RDM-A-RE	RDM-B-RE	CP-3-RE	
		ACTIVIDADES URBANAS					
4321	<p>Instalaciones eléctricas</p> <p>Esta clase comprende la instalación de sistemas eléctricos en todo tipo de edificios y estructuras de ingeniería civil.</p> <p><i>No se incluyen actividades de; Construcción de líneas de comunicaciones y de transmisión de electricidad; véase la clase 4220. Supervisión o supervisión a distancia de sistemas electrónicos de seguridad, como los de alarma contra robos y contra incendios, incluido su mantenimiento; véase la clase 8020.</i></p>	CC	CC	CC	CC	CC	(CC) Compatibilidad Condicionada; Previa Autorización Municipal; Esta referida únicamente a la ejecución de obras que se realizan directamente para el dueño de la propiedad o persona con derecho a edificar, condicionada a un plazo de ejecución y licencia de construcción.
4322	<p>Instalaciones de fontanería, calefacción y aire acondicionado</p> <p>Esta clase comprende la instalación de sistemas de fontanería, calefacción y aire acondicionado, incluidas adiciones y modificaciones, y su mantenimiento y reparación.</p> <p><i>No se incluyen las instalaciones de sistemas de calefacción radiante; véase la clase 4321.</i></p>	CC	CC	CC	CC	CC	
4329	<p>Otras instalaciones para obras de construcción</p> <p>Esta clase comprende la instalación de equipo diferente de los sistemas eléctricos, de fontanería, de calefacción, de acondicionamiento de aire o de maquinaria en edificios, incluidos su mantenimiento y reparación.</p> <p>Se incluye la instalación en edificios u otros proyectos de construcción de: ascensores, escaleras mecánicas; puertas automáticas y giratorias; pararrayos; sistemas de limpieza por aspiración; y aislamiento térmico, acústico o contra las vibraciones.</p> <p><i>No se incluyen las instalaciones de maquinaria industrial; véase la clase 3320.</i></p>	CC	CC	CC	CC	CC	(CC) Compatibilidad Condicionada; Previa Autorización Municipal; Esta referida únicamente a la ejecución de obras que se realizan directamente para el dueño de la propiedad o persona con derecho a edificar, condicionada a un plazo de ejecución y licencia de construcción.
433	Terminación y acabado de edificios						
4330	<p>Terminación y acabado de edificios</p> <p>Esta clase comprende actividades de aplicación en edificios y otros proyectos de construcción de yeso y estuco. Instalación de puertas, ventanas; Instalación de muebles de cocina a medida, escaleras, mobiliario para tiendas y similares; Instalación de mobiliario. Acabado de interiores, como techos, revestimientos de madera, tabiques móviles; Colocación de baldosas, losas y losetas de cerámica, hormigón o piedra tallada para paredes y pisos, accesorios de cerámica para cocinas; parqué y otros revestimientos de madera para pisos; alfombras y cubrimientos para pisos; revestimiento para suelos o paredes de terrazo, mármol, granito o pizarra; Colocación papel de empapelar. Pintura interior y exterior de edificios. Instalación de vidrios, espejos, etcétera. <i>No se incluyen actividades Pintura de carreteras; véase la clase 4210. Instalación de puertas automáticas y puertas giratorias; véase la clase 4329. Limpieza interior corriente de edificios y otras estructuras; véase la clase 8121. Limpieza interior y exterior especializada de edificios; véase la clase 8129. Actividades de decoradores de interiores; véase la clase 7410. Montaje de muebles no empotrados; véase la clase 9524.</i></p>	CC	CC	CC	CC	CC	(CC) Compatibilidad Condicionada; Previa Autorización Municipal; Esta referida únicamente a la ejecución de obras que se realizan directamente para el dueño de la propiedad o persona con derecho a edificar, condicionada a un plazo de ejecución y licencia de construcción.
439							

CODIFICACIÓN CIU	CLASIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE USOS DE SUELO	RESIDENCIAL					OBSERVACIONES
		RDM-RE					
		RDM-A-RE	RDM-B-RE	RDM-A-RE	RDM-B-RE	CP-3-RE	
		ACTIVIDADES URBANAS					
4390	Otras actividades especializadas de construcción Esta clase comprende actividades de construcción especializadas de cimentación, incluida la hincadura de pilotes; obras de aislamiento contra el agua y la humedad; deshumidificación de edificios; profundización de pozos; erección de elementos de acero no fabricados por la propia unidad constructora; colocación de mampuestos de ladrillo y de piedra; construcción de techos para edificios residenciales; instalación y desmontaje de andamios y plataformas de trabajo; Construcción de piscinas al aire libre. Limpieza de exteriores de edificios con vapor, con chorro de arena y con otros medios. <i>No se incluye el alquiler de maquinaria y equipo de construcción sin operadores; véase la clase 7730.</i>	CC	CC	CC	CC	CC	(CC) Compatibilidad Condicionada Previa Autorización Municipal; Esta referida únicamente a la ejecución de obras que se realizan directamente para el dueño de la propiedad o persona con derecho a edificar, condicionada a un plazo de ejecución y licencia de construcción.
G	Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos automotores y motocicletas						
45	Comercio al por mayor y al por menor y reparación de vehículos automotores y motocicletas						
46	Comercio al por mayor, excepto el de vehículos automotores y motocicletas						
47	Comercio al por menor, excepto el de vehículos automotores y motocicletas						
471	Venta al por menor en comercios no especializados Venta al por menor en comercios no especializados con predominio de la venta de alimentos, bebidas o tabaco (Esta referido principalmente a los supermercados, almacenes y centros comerciales) Esta clase comprende la venta al por menor de gran variedad de productos entre los que predominan, los productos alimenticios, las bebidas o el tabaco, como: actividades de venta al por menor de comercios que venden, además de su línea principal de productos alimenticios, bebidas o tabaco, varios otros tipos de productos, como prendas de vestir, muebles, aparatos, artículos de ferretería, etcétera. <i>No se incluye la venta al por menor de combustibles en combinación con alimentos, bebidas, etc., con predominio de las ventas de combustible; véase la clase 4730.</i>	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES (NC)
4711		NC	NC	NC	NC	NC	
4719	Otras actividades de venta al por menor en comercios no especializados Esta clase comprende la venta al por menor de gran variedad de productos entre los que no predominan los productos alimenticios, las bebidas o el tabaco, como: actividades de venta al por menor de grandes almacenes que venden gran variedad de productos, como prendas de vestir, muebles, aparatos, artículos de ferretería, cosméticos, artículos de joyería, juguetes, artículos de deporte, etcétera.	NC	NC	NC	NC	NC	
472	Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en comercios especializados Venta al por menor de alimentos en comercios especializados Esta clase comprende la venta al por menor de cualquiera de los siguientes tipos de productos: Frutas, legumbres y hortalizas frescas o en conserva. Productos lácteos y huevos. Carne y productos cárnicos (incluidas aves de corral). Pescado, crustáceos, moluscos y productos conexos. Productos de panadería. Productos de confitería. Otros productos alimenticios. <i>No se incluye la elaboración de productos de panadería en el propio local; véase la clase 1071.</i>	CC	CC	CC	CC	CC	La venta de bebidas alcohólicas en todos los tipos de comercio está restringida únicamente a horarios de 8:00 am a 10:00 pm, siendo prohibida fuera de dicho horario, así como el consumo inmediato. (CC) Compatibilidad Condicionada; al cumplimiento de las normas técnicas aplicable y su emplazamiento en núcleos y ejes de aprovechamiento comercial.
4721		CC	CC	CC	CC	CC	

CODIFICACIÓN CIU	CLASIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE USOS DE SUELO	RESIDENCIAL					OBSERVACIONES
		RDM-RE					
		RDM-A-RE	RDM-B-RE	RDM-A-RE	RDM-B-RE	CP-3-RE	
		ACTIVIDADES URBANAS					
4722	Venta al por menor de bebidas en comercios especializados Esta clase comprende la venta al por menor de bebidas (no destinadas al consumo en el lugar de venta): bebidas alcohólicas y bebidas no alcohólicas.	CC	CC	CC	CC	CC	
4723	Venta al por menor de productos de tabaco en comercios especializados Esta clase comprende las siguientes actividades: venta al por menor de tabaco y venta al por menor de productos de tabaco.	CC	CC	CC	CC	CC	
473	Venta al por menor de combustibles para vehículos automotores en comercios especializados Venta al por menor de combustibles para vehículos automotores en comercios especializados (grifos) Esta clase comprende la venta al por menor de combustibles para vehículos automotores y motocicletas. Se incluyen también la venta al por menor de productos lubricantes y refrigerantes para vehículos automotores. <i>No se incluyen actividades de venta al por mayor de combustibles; véase la clase 4661. Venta al por menor de combustibles junto con productos alimenticios, bebidas, etc., con predominio de las ventas de productos alimenticios y bebidas; véase la clase 4711. Venta al por menor de gases de petróleo licuados para cocina o calefacción; véase la clase 4773.</i>	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES (NC)
4730		NC	NC	NC	NC	NC	
474	Venta al por menor de equipo de información y de comunicaciones en comercios especializados Venta al por menor de ordenadores, equipo periférico, programas de informática y equipo de telecomunicaciones en comercios especializados Esta clase comprende actividades de venta al por menor de ordenadores (computadoras), equipo periférico, consolas de videojuegos, programas informáticos no personalizados, incluidos videojuegos, equipo de telecomunicaciones. <i>No se incluye la venta al por menor de cintas y discos virgenes; véase la clase 4762.</i>	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES (NC)
4741		NC	NC	NC	NC	NC	
4742	Venta al por menor de equipo de sonido y de video en comercios especializados Esta clase comprende actividades de: Venta al por menor de equipo de radio y de televisión, equipo estereofónico, aparatos de reproducción y de grabación de CD y DVD.	NC	NC	NC	NC	NC	
475	Venta al por menor de otros enseres domésticos en comercios especializados Venta al por menor de productos textiles en comercios especializados Esta clase comprende actividades de venta al por menor de telas, lanas y otros hilados para tejer, materiales básicos para hacer alfombras, tapices o bordados, textiles, artículos de mercería: agujas, hilo de coser, etcétera. <i>No se incluye la venta al por menor de prendas de vestir; véase la clase 4771.</i>	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES (NC)
4751		NC	NC	NC	NC	NC	
4752	Venta al por menor de artículos de ferretería, pinturas y productos de vidrio en comercios especializados Esta clase comprende actividades de venta al por menor de artículos de ferretería, pinturas, barnices y lacas, vidrio plano, otros materiales de construcción, como ladrillos, madera y equipo sanitario. Venta al por menor de material y equipo de bricolaje, segadoras de césped de cualquier tipo.	CC	CC	CC	CC	CC	(CC) Compatibilidad Condicionada; al cumplimiento de las normas técnicas aplicables.

CODIFICACIÓN CIU	CLASIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE USOS DE SUELO	RESIDENCIAL					OBSERVACIONES
		RDM-RE					
		RDM3-A-RE	RDM3-B-RE	RDM4-A-RE	RDM4-B-RE	CP-3-RE	
		ACTIVIDADES URBANAS					
4753	Venta al por menor de tapices, alfombras y cubrimientos para paredes y pisos en comercios especializados Esta clase comprende actividades de: Venta al por menor de tapices, alfombras, cortinas y visillos, papel tapiz y cubrimientos para pisos. <i>No se incluye la venta al por menor de baldosas de corcho; véase la clase 4752.</i>	NC	NC	NC	NC	NC	
4759	Venta al por menor de aparatos eléctricos de uso doméstico, muebles, equipo de iluminación y otros enseres domésticos en comercios especializados Esta clase comprende actividades de venta al por menor de muebles de uso doméstico, artículos de iluminación, utensilios de uso doméstico, cubiertos, vajilla, cristalería y objetos de porcelana y de cerámica. Venta al por menor de productos de madera, corcho y mimbre, aparatos de uso doméstico, instrumentos musicales y partituras, sistemas de seguridad, como dispositivos de cierre, cajas de caudales y cajas fuertes, sin servicio de instalación ni de mantenimiento, enseres y aparatos de uso doméstico n.c.p. <i>No se incluye la venta al por menor de antigüedades; véase la clase 4774.</i>	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES (NC)
476	Venta al por menor de productos culturales y recreativos en comercios especializados						
4761	Venta al por menor de libros, periódicos y artículos de papelería en comercios especializados Esta clase comprende actividades de: venta al por menor de todo tipo de libros, periódicos y artículos de papelería, material de oficina, como plumas estilográficas, bolígrafos, lápices, papel, etcétera. <i>No se incluye la venta al por menor de libros antiguos o de segunda mano; véase la clase 4774.</i>	CC	CC	CC	CC	CC	(CC) Compatibilidad Condicionada; al cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
4762	Venta al por menor de grabaciones de música y de video en comercios especializados Esta clase comprende actividades de: Venta al por menor de discos de vinilo, cintas magnetofónicas, discos compactos y casetes de música, cintas de video y DVD, cintas y discos vírgenes.	NC	NC	NC	NC	NC	
4763	Venta al por menor de equipo de deporte en comercios especializados Esta clase comprende la venta al por menor de artículos de deporte, de pesca y de acampada, embarcaciones y bicicletas.	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES (NC)
4764	Venta al por menor de juegos y juguetes en comercios especializados Esta clase comprende la venta al por menor de juegos y juguetes de todos los materiales. <i>No se incluyen actividades de: Venta al por menor de consolas de videojuegos; véase la clase 4741. Venta al por menor de programas informáticos no personalizados, incluidos videojuegos; véase la clase 4741.</i>	NC	NC	NC	NC	NC	
477	Venta al por menor de otros productos en comercios especializados						
4771	Venta al por menor de prendas de vestir, calzado y artículos de cuero en comercios especializados. Esta clase comprende actividades de venta al por menor de prendas de vestir, artículos de piel, accesorios de vestir, como guantes, corbatas, tirantes, paraguas, calzado, artículos de cuero, accesorios de viaje de cuero natural y cuero de imitación. <i>No se incluye la venta al por menor de productos textiles; véase la clase 4751.</i>	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES (NC)

CODIFICACIÓN CIU	CLASIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE USOS DE SUELO	RESIDENCIAL					OBSERVACIONES
		RDM-RE					
		RDM3-A-RE	RDM3-B-RE	RDM4-A-RE	RDM4-B-RE	CP-3-RE	
		ACTIVIDADES URBANAS					
4772	Venta al por menor de productos farmacéuticos y médicos, cosméticos y artículos de tocador en comercios especializados Esta clase comprende actividades de: venta al por menor de productos farmacéuticos; productos medicinales y ortopédicos; artículos de perfumería y cosméticos.	NC	NC	NC	NC	NC	
4773	Venta al por menor de otros productos nuevos en comercios especializados Esta clase comprende actividades de: Venta al por menor de equipo fotográfico, óptico y de precisión, relojes y joyas, flores, plantas, semillas, abonos, animales domésticos y piensos para animales domésticos, recuerdos, artesanía y artículos religiosos, carbón y leña para uso doméstico, materiales de limpieza, productos no alimenticios n.c.p. incluye también actividades de galerías de arte comerciales.	NC	NC	NC	NC	NC	
4774	Venta al por menor de artículos de segunda mano Esta clase comprende actividades de venta al por menor de libros de segunda mano, otros artículos de segunda mano, antigüedades, y actividades de casas de subastas (al por menor). <i>No se incluyen actividades de: Venta al por menor de vehículos automotores usados; véase la clase 4510. Subastas por Internet y otras subastas (al por menor) no realizadas en comercios; véase las clases 4791 y 4799. Actividades de casas de empeños; véase la clase 6492.</i>	NC	NC	NC	NC	NC	
478	Venta al por menor en puestos de venta y mercados						
4781	Venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos de venta y mercados Esta clase comprende actividades de venta al por menor de alimentos, bebidas y tabaco en puestos de venta y mercados. <i>No se incluye la venta al por menor de comida preparada para su consumo inmediato; véase la clase 5610.</i>	NC	NC	NC	NC	NC	
4782	Venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y mercados Esta clase comprende la venta al por menor de productos textiles, prendas de vestir y calzado en puestos de venta y mercados.	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES (NC)
4789	Venta al por menor de otros productos en puestos de venta y mercados Esta clase comprende la venta al por menor de otros productos en puestos de venta y mercados: tapices y alfombras; libros; juegos y juguetes; aparatos de uso doméstico y productos electrónicos de consumo; y grabaciones de música y de video.	NC	NC	NC	NC	NC	
479	Venta al por menor no realizada en comercios, puestos de venta o mercados						
4791	Venta al por menor por correo y por Internet (corresponde al almacenamiento, depósito y reparto) Esta clase comprende las actividades de venta al por menor por correo y por Internet en las que el usuario elige los productos sobre la base de anuncios, catálogos, información proporcionada en un sitio web, muestras u otras formas de publicidad, y hace su pedido por correo, por teléfono o por Internet (por lo general por itinerarios especiales proporcionados por un sitio web).	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES (NC)

CODIFICACIÓN CIU	CLASIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE USOS DE SUELO	RESIDENCIAL					OBSERVACIONES
		RDM-RE					
		RDM3-A-RE	RDM3-B-RE	RDM4-A-RE	RDM4-B-RE	CP-3-RE	
		sección	DIVISIÓN	GRUPO	CLASE	ACTIVIDADES URBANAS	
4799	Otras actividades de venta al por menor no realizadas en comercios, puestos de venta o mercados Esta clase comprende actividades de: Venta al por menor de cualquier tipo de producto en formas no incluidas en clases anteriores: venta directa o por vendedores a domicilio; y venta mediante máquinas expendedoras, etcétera. <i>No se incluye la entrega a domicilio de productos por comercios; véanse los grupos 471 a 477.</i>	NC	NC	NC	NC	NC	
H							
Transporte y almacenamiento							
49	Transporte por vía terrestre y transporte por tuberías	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
50	Transporte por vía acuática	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
51	Transporte por vía aérea	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES
52	Almacenamiento y actividades de apoyo al transporte						
I							
Actividades de alojamiento y de servicio de comidas							
Actividades de alojamiento							
551	Actividades de alojamiento para estancias cortas Actividades de alojamiento para estancias cortas Esta clase comprende el suministro de alojamiento amueblado, en general por días o por semanas en habitaciones y apartamentos o unidades totalmente independientes con cocina, con o sin servicio diario o regular de limpieza, y que incluyen a menudo diversos servicios adicionales. Esta clase comprende el suministro de alojamiento por estancias cortas en: hoteles, centros vacacionales, hoteles de suites/apartamentos, hoteles para automovilistas, casas de huéspedes, pensiones, pisos, bungalows y casas de vacaciones. <i>No se incluye el suministro de viviendas y de pisos o apartamentos amueblados o sin amueblar para períodos más largos, en general por meses o por años; véase la división 68.</i>	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES (NC)
5510							
552	Actividades de campamentos, parques de vehículos recreativos y parques de caravanas	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de este Grupo NO SON CONFORMES
559	Otras actividades de alojamiento Otras actividades de alojamiento Esta clase comprende el suministro de alojamiento temporal o a largo plazo en habitaciones individuales o compartidas o dormitorios para estudiantes, trabajadores migrantes (estacionales) y otras categorías de personas. Se incluyen los servicios de alojamiento proporcionados por: residencias de estudiantes, dormitorios escolares, albergues para trabajadores, casas de huéspedes e internados.	CC	CC	CC	CC	CC	(CC) Compatibilidad Condicionada; al cumplimiento de las normas técnicas aplicables.
5590							
56	Actividades de servicio de comidas y bebidas						
561	Actividades de restaurantes y de servicio móvil de comidas						

CODIFICACIÓN CIU	CLASIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE USOS DE SUELO	RESIDENCIAL					OBSERVACIONES
		RDM-RE					
		RDM3-A-RE	RDM3-B-RE	RDM4-A-RE	RDM4-B-RE	CP-3-RE	
		sección	DIVISIÓN	GRUPO	CLASE	ACTIVIDADES URBANAS	
5610	Actividades de restaurantes y de servicio móvil de comidas Esta clase comprende el servicio de comidas para consumir en el local, para llevar o para entrega a domicilio. Abarca también la preparación y el servicio de comidas para su consumo inmediato. Comprende actividades de: restaurantes, cafeterías, restaurantes de comida rápida, reparto a domicilio, restaurantes de comida para llevar. <i>No se incluye la explotación de instalaciones de comedor en régimen de concesión, véase la clase 5629.</i>	CC	CC	CC	CC	CC	(CC) Compatibilidad Condicionada; al cumplimiento de las normas técnicas aplicables. No incluye locales o establecimientos con predominio del expendio y consumo de bebidas Alcohólicas.
562	Suministro de comidas por encargo y otras actividades de servicio de comidas Suministro de comidas por encargo Esta clase comprende el servicio de comidas por acuerdo contractual con el cliente, en el lugar indicado por el cliente, para un acto social determinado. Se incluye el suministro de comidas por encargo. <i>No se incluyen actividades de Elaboración de productos alimenticios perecederos para su reventa, véase la clase 1079. Venta al por menor de productos alimenticios perecederos, véase la división 47.</i>	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES (NC)
5621							
5629	Otras actividades de servicio de comidas Esta clase comprende la explotación de concesiones de servicio de comida en instalaciones deportivas e instalaciones similares. Incluyen Explotación de concesiones de servicio de comidas en instalaciones deportivas e instalaciones similares. Explotación de cafeterías en oficinas, hospitales o escuelas en régimen de concesión. <i>No se incluyen actividades de Elaboración de productos alimenticios perecederos para su reventa, véase la clase 1079. Venta al por menor de productos alimenticios perecederos, véase la división 47.</i>	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES (NC)
563	Actividades de servicio de bebidas Actividades de servicio de bebidas Esta clase comprende la preparación y el servicio de bebidas para su consumo inmediato en el local, comprenden actividades de: bares, tabernas, cocteleras, cervecerías y pubs, cafeterías, tiendas de jugos de frutas y vendedores ambulantes de bebidas. <i>No se incluyen actividades de Reventa de bebidas envasadas o preparadas, véanse las clases 4711, 4722, 4781 y 4799. Explotación de discotecas y salas de baile sin servicio de bebidas, véase la clase 9329.</i>	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES (NC)
5630							
J							
Información y comunicaciones							
58	Actividades de edición						
59	Actividades de producción de películas cinematográficas, videos y programas de televisión, grabación de sonido y edición de música						
60	Actividades de programación y transmisión						
601	Transmisiones de radio						
61	Telecomunicaciones						
62	Programación informática, consultoría de informática y actividades conexas						
63	Actividades de servicios de información						
K							
Actividades financieras y de seguros							
64	Actividades de servicios financieros, excepto las de seguros y fondos de pensiones						
65	Seguros, reaseguros y fondos de pensiones, excepto planes de seguridad social de afiliación obligatoria						
66	Actividades auxiliares de las actividades de servicios financieros						

CODIFICACIÓN CIU	CLASIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE USOS DE SUELO	RESIDENCIAL					OBSERVACIONES
		RDM-RE					
		RDM-A-RE	RDM-B-RE	RDM-A-RE	RDM-B-RE	CP-3-RE	
		ACTIVIDADES URBANAS					
		sección	DIVISIÓN	GRUPO	CLASE		
L	Actividades inmobiliarias						
68	Actividades inmobiliarias						
M	Actividades profesionales, científicas y técnicas						
69	Actividades jurídicas y de contabilidad						
70	Actividades de oficinas principales; actividades de consultoría de gestión						
71	Actividades de arquitectura e ingeniería; ensayos y análisis técnicos						
711	Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica						
	Actividades de arquitectura e ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica						
	Esta clase comprende la prestación de servicios de arquitectura, ingeniería, trazado de planos, inspección de edificios y servicios de topografía y cartografía y similares; Se incluyen actividades de consultoría de arquitectura: diseño de edificios y dibujo de planos de construcción; y planificación urbana y arquitectura paisajista; Diseño de ingeniería y actividades de consultoría relativas a: maquinaria, procesos y plantas industriales; proyectos de ingeniería civil, hidráulica y de tráfico; proyectos de ordenación hídrica; elaboración y realización de proyectos de ingeniería eléctrica y electrónica, ingeniería de minas, ingeniería química, mecánica, industrial y de sistemas, ingeniería especializada en sistemas de seguridad; y actividades de gestión de proyectos relacionadas con la construcción; Elaboración de proyectos de ingeniería especializada en sistemas de acondicionamiento de aire, refrigeración, saneamiento, control de la contaminación, acondicionamiento acústico, etcétera; Estudios geofísicos, geológicos y sismográficos; Servicios geodésicos: actividades de agrimensura; estudios hidrologicos; estudios de subsuelo; y actividades cartográficas y de información espacial.						
7110	<i>No se incluyen actividades de: Perforaciones de prueba relacionadas con la explotación minera; véanse las clases 0910 y 0990; Desarrollo o edición de programas informáticos conexas; véanse las clases 5820 y 6201; Actividades de consultoría de informática; véanse las clases 6202 y 6209; Realización de ensayos técnicos; véase la clase 7120; Actividades de investigación y desarrollo relacionadas con la ingeniería; véase la clase 7210; Diseño industrial, véase la clase 7410; Decoración de interiores, véase la clase 7410; Fotografía aérea, véase la clase 7420.</i>	CC	CC	CC	CC	CC	(CC) Compatibilidad Condicionada; a áreas no mayores a 100.00 m ² ; funcionamiento y acceso independiente del uso residencial.
712	Ensayos y análisis técnicos						
	Ensayos y análisis técnicos						
	Esta clase comprende actividades de: Realización de ensayos físicos, químicos y otros ensayos analíticos de todo, tipo de materiales y productos; ensayos acústicos y de vibraciones; análisis de la composición y pureza de minerales, etcétera; ensayos en el ámbito de la higiene alimentaria, incluidas actividades de ensayo y control veterinario en relación con la producción de alimentos; ensayos para determinar las propiedades físicas y el rendimiento de productos y materiales en cuanto; ensayos de rendimiento de maquinaria completa; ensayos radiográficos de soldaduras y juntas; análisis de defectos; ensayos y mediciones de indicadores ambientales; contaminación del aire y del agua, etcétera; Actividades de laboratorios policiales.						
7120	<i>No se incluyen actividades de: Ensayos de especímenes veterinarios; véase la clase 7500; Ensayos de laboratorios médicos; véase la clase 8690.</i>	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES (NC)

CODIFICACIÓN CIU	CLASIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE USOS DE SUELO	RESIDENCIAL					OBSERVACIONES
		RDM-RE					
		RDM-A-RE	RDM-B-RE	RDM-A-RE	RDM-B-RE	CP-3-RE	
		ACTIVIDADES URBANAS					
		sección	DIVISIÓN	GRUPO	CLASE		
72	Investigación científica y desarrollo						
73	Publicidad y estudios de mercado						
74	Otras actividades profesionales, científicas y técnicas						
75	Actividades veterinarias						
N	Actividades de servicios administrativos y de apoyo						
77	Actividades de alquiler y arrendamiento						
78	Actividades de empleo						
79	Actividades de agencias de viajes y operadores turísticos y servicios de reservas y actividades conexas						
80	Actividades de seguridad e investigación						
81	Actividades de servicios a edificios y de paisajismo						
811	Actividades combinadas de apoyo a instalaciones						
	Actividades combinadas de apoyo a instalaciones						
	Esta clase comprende la prestación de una combinación de servicios de apoyo en las instalaciones, de los clientes, como limpieza general de interiores, mantenimiento, eliminación de basuras, vigilancia y seguridad, envío de correo, recepción, lavandería y servicios conexas, a fin de facilitar el funcionamiento de las instalaciones.						
	Las unidades clasificadas en esta clase proporcionan personal para la realización de estas actividades de apoyo, pero no participan en las actividades principales de los clientes ni son responsables de ellas.						
8110	<i>No se incluyen actividades de: Prestación de un único servicio de apoyo (por ejemplo, servicios de limpieza general de interiores) o realización de una única función (por ejemplo, calefacción); véase la clase correspondiente al servicio prestado; Suministro de personal de gestión y de operarios para la explotación completa de establecimientos de los clientes, como hoteles, restaurantes, minas u hospitales; véase la clase de la unidad de que se trate; Gestión y manejo in situ de sistemas informáticos o de procesamiento de datos de los clientes, véase la clase 6202.; Gestión de instalaciones correccionales a cambio de una retribución o por contrata; véase la clase 8423.</i>	CC	CC	CC	CC	CC	(CC) Compatibilidad Condicionada; Esta referida únicamente a los servicios que se realizan directamente para el dueño, conductor o administrador de inmueble; Todas las actividades de almacenamiento, depósito, capacitación, mantenimiento, taller, lavandería, planchado, reducción de residuos, reciclado, estacionamiento y similares, que no se realicen en el mismo edificio servido NO SON CONFORMES
812	Actividades combinadas de apoyo a instalaciones						
	Limpieza general de edificios						
	Esta clase comprende actividades de: Limpieza general (no especializada) de todo tipo de edificios, como: oficinas; casas o apartamentos; fábricas; comercios; instituciones y otros locales comerciales y profesionales y de edificios con múltiples unidades residenciales.						
8121	<i>No se incluyen las actividades especializadas de limpieza de interiores, como limpieza de chimeneas y hogares de chimenea, hornos, incineradores, calderas, conductos de ventilación y extractores de aire; véase la clase 8129.</i>	CC	CC	CC	CC	CC	(CC) Compatibilidad Condicionada; Esta referida únicamente a los servicios que se realizan directamente para el dueño, conductor o administrador de inmueble; Todas las actividades de almacenamiento, depósito, capacitación, mantenimiento, taller, lavandería, planchado, reducción de residuos, reciclado,

CODIFICACIÓN CIU	CLASIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE USOS DE SUELO	RESIDENCIAL					OBSERVACIONES
		RDM-RE					
		RDM-A-RE	RDM-B-RE	RDM-A-RE	RDM-B-RE	CP-3-RE	
		ACTIVIDADES URBANAS					
8129	<p>Otras actividades de limpieza de edificios y de instalaciones industriales</p> <p>Esta clase comprende actividades de: Limpieza exterior de edificios de todo tipo, como oficinas, comercios, instituciones y otros locales comerciales y profesionales; y edificios con múltiples unidades residenciales; Actividades especializadas de limpieza de edificios, como limpieza de ventanas, limpieza de chimeneas y hogares de chimenea, hornos, incineradores, calderas, conductos de ventilación y extractores de aire; Servicios de limpieza y mantenimiento de piscinas; Actividades de desinfección y exterminio de plagas. Barrido de calles y retirada de nieve y hielo.</p> <p><i>No se incluyen las siguientes actividades: Lucha contra plagas agropecuarias; véase la clase 0161; Limpieza de cloacas y alcantarillas; véase la clase 3700; Lavado de automóviles; véase la clase 4520.</i></p>						<p>CC) Compatibilidad Condicionada; Esta referida únicamente a los servicios que se realizan directamente para el dueño, conductor o administrador de inmueble; Todas las actividades de almacenamiento, depósito, capacitación, mantenimiento, taller, lavandería, planchado, reducción de residuos, reciclado, estacionamiento y similares, que NO se realicen en el mismo edificio servido NO SON CONFORMES</p>
813	<p>Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos</p> <p>Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos</p> <p>Esta clase comprende la plantación, cuidado y mantenimiento de parques y jardines para: viviendas con jardín de uso privado o comunitario; edificios públicos y semipúblicos, edificios comerciales; Vegetación de edificios (ajardinamiento de azoteas, fachadas y patios interiores); terrenos deportivos (campos de fútbol, campos de golf, etc.</p> <p><i>No se incluyen actividades de: Producción comercial y plantación para la producción comercial de plantas y árboles, véanse las divisiones 01 y 02; Viveros de árboles (excepto viveros forestales); véase la clase 0130; Mantenimiento de terrenos para usos agropecuarios; véase la clase 0161; Actividades de construcción para fines de paisajismo; véase la sección F; Actividades de diseño y arquitectura paisajistas; véase la clase 7110; Gestión de jardines botánicos; véase la clase 9103.</i></p>						<p>(CC) Compatibilidad Condicionada; Esta referida únicamente a los servicios que se realizan directamente para el dueño, conductor o administrador de inmueble; Todas las actividades de almacenamiento, depósito, capacitación, mantenimiento, taller, lavandería, planchado, reducción de residuos, reciclado, estacionamiento y similares, que NO se realicen en el mismo edificio servido NO SON CONFORMES</p>
8130	<p>Actividades de paisajismo y servicios de mantenimiento conexos</p> <p>Esta clase comprende la plantación, cuidado y mantenimiento de parques y jardines para: viviendas con jardín de uso privado o comunitario; edificios públicos y semipúblicos, edificios comerciales; Vegetación de edificios (ajardinamiento de azoteas, fachadas y patios interiores); terrenos deportivos (campos de fútbol, campos de golf, etc.</p> <p><i>No se incluyen actividades de: Producción comercial y plantación para la producción comercial de plantas y árboles, véanse las divisiones 01 y 02; Viveros de árboles (excepto viveros forestales); véase la clase 0130; Mantenimiento de terrenos para usos agropecuarios; véase la clase 0161; Actividades de construcción para fines de paisajismo; véase la sección F; Actividades de diseño y arquitectura paisajistas; véase la clase 7110; Gestión de jardines botánicos; véase la clase 9103.</i></p>						<p>(CC) Compatibilidad Condicionada; Esta referida únicamente a los servicios que se realizan directamente para el dueño, conductor o administrador de inmueble; Todas las actividades de almacenamiento, depósito, capacitación, mantenimiento, taller, lavandería, planchado, reducción de residuos, reciclado, estacionamiento y similares, que NO se realicen en el mismo edificio servido NO SON CONFORMES</p>
82	Actividades administrativas y de apoyo de oficina y otras actividades de apoyo a las empresas						
0	Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria						
84	Administración pública y defensa; planes de seguridad social de afiliación obligatoria						
P	Enseñanza						
85	Enseñanza						
851	Enseñanza preescolar y primaria						

CODIFICACIÓN CIU	CLASIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE USOS DE SUELO	RESIDENCIAL					OBSERVACIONES
		RDM-RE					
		RDM-A-RE	RDM-B-RE	RDM-A-RE	RDM-B-RE	CP-3-RE	
		ACTIVIDADES URBANAS					
8510	<p>Enseñanza preescolar (inicial) y primaria</p> <p>Esta clase comprende la enseñanza destinada principalmente a familiarizar a niños muy pequeños con un entorno escolar y la que proporciona a los alumnos una formación básica. Incluyen programas de alfabetización, dentro o fuera del sistema escolar, programas de nivel similar de educación especial para niños con necesidades especiales. La enseñanza puede impartirse en aulas en locales de enseñanza. Se incluyen las actividades de: Enseñanza preescolar (inicial), Enseñanza primaria; Enseñanza especial para alumnos de este nivel con discapacidad; programas de alfabetización para adultos.</p> <p><i>No se incluyen actividades de: Educación de adultos delimitada; en el grupo 854; Actividades de guarderías infantiles; véase la clase 8890.</i></p>						<p>(CC) Compatibilidad Condicionada al funcionamiento y acceso independiente del uso residencial y cumplimiento de las Normas técnicas aplicables;</p>
852	<p>Enseñanza secundaria</p> <p>Enseñanza secundaria de formación general</p> <p>Esta clase comprende las actividades tendientes a impartir el tipo de enseñanza que sienta los fundamentos de una vida de aprendizaje y desarrollo personal y propicia ulteriores oportunidades educativas. La enseñanza puede impartirse en aulas en locales de enseñanza.</p> <p>Se incluyen las actividades de: Enseñanza general de la primera etapa del nivel secundario, Enseñanza general de la segunda etapa del nivel secundario, educación especial de este nivel para alumnos con discapacidad.</p> <p><i>No se incluye la educación de adultos, según se define en el grupo 854</i></p>						<p>Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES (NC)</p>
0	Actividades de atención de la salud humana y de asistencia social						
86	Actividades de atención de la salud humana						
861	<p>Actividades de hospitales</p> <p>Actividades de hospitales</p> <p>Esta clase comprende las actividades a corto y a largo plazo de los hospitales, es decir, actividades médicas, de diagnóstico y de tratamiento de hospitales generales y hospitales especializados. Esas actividades abarcan servicios de personal médico y paramédico; Servicios de laboratorio e instalaciones técnicas, incluidos servicios de radiología y anestesiología; Servicios de urgencias; Servicios de sala de operaciones, servicios farmacéuticos; servicios de comidas y otros servicios hospitalarios.</p> <p><i>No se incluyen las actividades de: Análisis de laboratorio e inspección de todo tipo de materiales y productos, excepto los de uso terapéutico; véase la clase 7120.; Actividades veterinarias; véase la clase 7500; Actividades de atención de salud para personal militar sobre el terreno; véase la clase 8422; Actividades de atención odontológica de carácter general o especializado; por ejemplo, odontología, endodoncia y odontología pediátrica; estomatología, ortodoncia; véase la clase 8620; Servicios de consultores privados a pacientes internos; véase la clase 8620; Pruebas médicas en laboratorios; véase la clase 8690; Actividades de transporte en ambulancia; véase la clase 8690.</i></p>						<p>Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES (NC)</p>
862	Actividades de médicos y odontólogos						

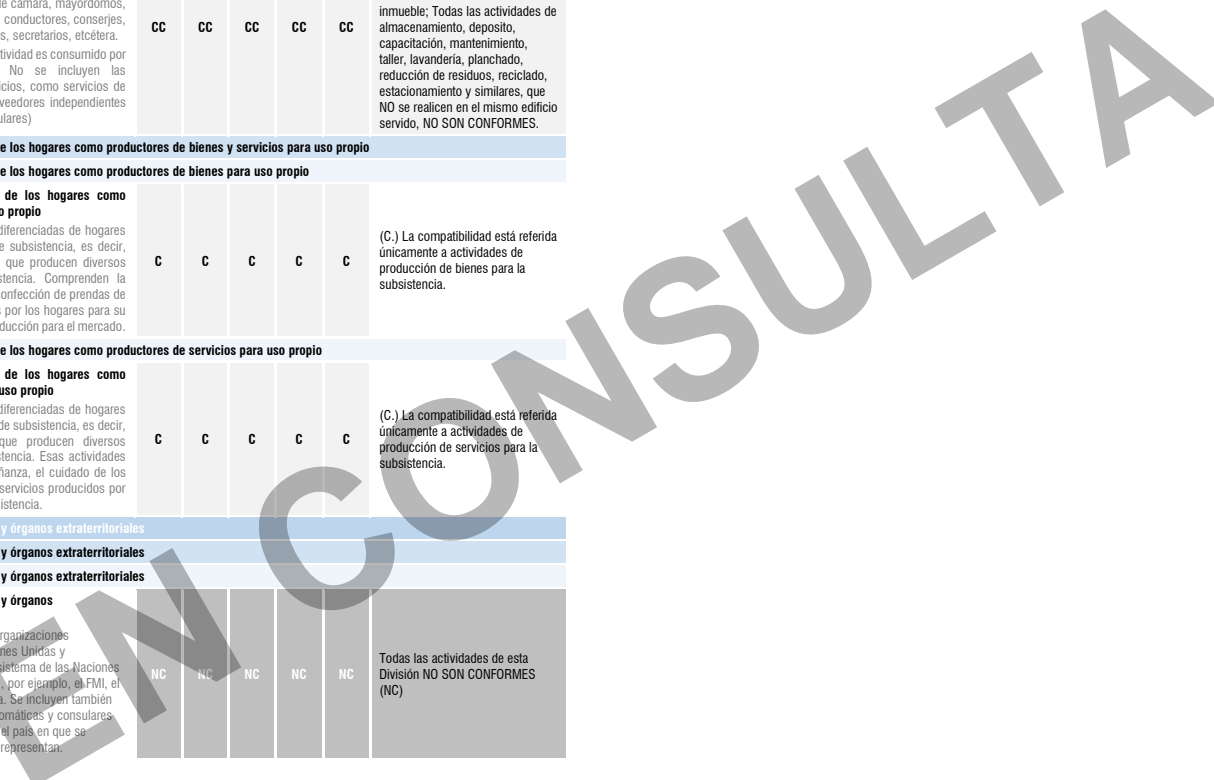
CODIFICACIÓN CIU	CLASIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE USOS DE SUELO	RESIDENCIAL					OBSERVACIONES
		RDM-RE					
		RDM-A-RE	RDM-B-RE	RDM-A-RE	RDM-B-RE	CP-3-RE	
		ACTIVIDADES URBANAS					
	Actividades de médicos y odontólogos Esta clase comprende actividades de Consulta y tratamiento por médicos generalistas, especialistas y cirujanos; Actividades de atención odontológica de carácter general o especializado; Esas actividades pueden realizarse en consultorios privados, en consultorios colectivos, en clínicas ambulatorias, en clínicas anexas a empresas, escuelas, residencias de ancianos u organizaciones sindicales o fraternales y en los propios domicilios de los pacientes; Se incluyen también actividades de atención odontológica en salas de operaciones; y servicios de consultores privados a pacientes internos. <i>No se incluyen las actividades de: Fabricación de dientes, dentaduras y prótesis por laboratorios dentales; (véase la clase 3250); Atención de pacientes internos en hospitales; (véase la clase 8610); Actividades paramédicas, como las de obstetricia, enfermería y fisioterapia; (véase la clase 8690).</i>						(CC) Compatibilidad Condicionada al funcionamiento y acceso independiente del uso residencial y cumplimiento de las Normas técnicas aplicables;
8620		CC	CC	CC	CC	CC	
	Otras actividades de atención de la salud humana Otras actividades de atención de la salud humana Esta clase comprende las actividades de atención de la salud humana que no se realizan en hospitales ni entrañan la participación de médicos ni de odontólogos: actividades de enfermeros, parteras, fisioterapeutas y otro personal paramédico especializado en optometría, hidroterapia, masaje terapéutico, ergoterapia, logoterapia, podología, homeopatía, quiropráctica, acupuntura, etcétera. Esas actividades pueden realizarse en clínicas de atención de la salud y en instituciones de atención de la salud con servicios de alojamiento distintas de los hospitales, en consultorios privados. Se incluyen también actividades de personal paramédico de odontología, como terapeutas dentales, enfermeros escolares con conocimientos de odontología e higienistas dentales, que pueden atender a pacientes sin la presencia del odontólogo pero que son supervisados periódicamente por éste; Actividades de laboratorios médicos, como: laboratorios de radiología y otros centros de diagnóstico por imagen; y laboratorios de análisis de sangre; Actividades de bancos de sangre, bancos de espermatozoides, bancos de órganos para trasplantes, etcétera. <i>No se incluyen las actividades de Fabricación de dientes y dentaduras postizas y de aparatos protésicos por laboratorios dentales; véase la clase 3250; Traslado de pacientes sin equipo de reanimación ni personal médico; véase las divisiones 49, 50 y 51; Ensayos en laboratorios no médicos; véase la clase 7120; Ensayos relacionados con la higiene alimentaria; véase la clase 7120; Actividades de hospitales; véase la clase 8610; Actividades de médicos y odontólogos; véase la clase 8620; Instalaciones de atención de enfermería; véase la clase 8710.</i>						Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES (NC)
8690		NC	NC	NC	NC	NC	
87	Actividades de atención en instituciones						
871	Actividades de atención de enfermería en instituciones						

CODIFICACIÓN CIU	CLASIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE USOS DE SUELO	RESIDENCIAL					OBSERVACIONES
		RDM-RE					
		RDM-A-RE	RDM-B-RE	RDM-A-RE	RDM-B-RE	CP-3-RE	
		ACTIVIDADES URBANAS					
	Actividades de atención de enfermería en instituciones Esta clase comprende actividades de: residencias de ancianos con atención de enfermería; casas de convalecencia; casas de reposo con atención de enfermería; instalaciones de atención de enfermería; y casas de salud. <i>No se incluyen actividades de Servicios prestados en las propias instituciones por profesionales de atención de la salud; (véase la división 86); Actividades de residencias de ancianos sin atención de enfermería o con atención mínima de enfermería; (véase la clase 8730); Servicios sociales con alojamiento, como orfanatos, hogares y albergues infantiles, albergues temporales para personas sin hogar; (véase la clase 8790).</i>						Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES (NC)
8710		NC	NC	NC	NC	NC	
	Actividades de atención en instituciones para personas con retraso mental, enfermos mentales y toxicómanos Actividades de atención en instituciones para personas con retraso mental, enfermos mentales y toxicómanos Esta clase comprende la prestación de servicios de atención en instituciones (pero no de atención hospitalaria) para personas con retraso mental, enfermos mentales y toxicómanos, y proporcionan alojamiento, comida, supervisión y asesoramiento y algún servicio de atención de la salud. Se incluyen también servicios de atención en instituciones para pacientes con enfermedades mentales y problemas de toxicomanía. Se incluyen las siguientes actividades de Instalaciones para el tratamiento del alcoholismo y la drogodependencia; Casas de convalecencia psiquiátricas; Hogares residenciales colectivos para personas con perturbaciones emocionales; Instalaciones para personas con retraso mental; Hogares de transición para enfermos mentales. <i>No se incluyen las actividades de asistencia social con alojamiento, como las de albergues temporales para personas sin hogar; (véase la clase 8790).</i>						Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES (NC)
872		NC	NC	NC	NC	NC	
	Actividades de atención en instituciones para personas de edad y personas con discapacidad Actividades de atención en instituciones para personas de edad y personas con discapacidad Esta clase comprende la prestación de servicios de atención en instituciones para personas de edad y personas con discapacidad que no están en condiciones de valerse por sí mismas y/o que no aspiran a llevar una vida independiente. La atención suele abarcar habitación, comida, supervisión y ayuda en la vida cotidiana, como servicios de mantenimiento y limpieza. En algunos casos las unidades proporcionan a los residentes servicios cualificados de atención de enfermería en instalaciones separadas dentro de la institución; Incluyen instalaciones residenciales con asistencia para la vida cotidiana; comunidades de jubilados con atención permanente; hogares de ancianos con atención mínima de enfermería; y casas de reposo sin atención de enfermería. <i>No se incluyen las actividades de residencias de ancianos con atención de enfermería; (véase la clase 8710); Actividades de asistencia social con alojamiento en las que el tratamiento médico y el alojamiento no son componentes importantes; (véase la clase 8790).</i>						Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES (NC)
873		NC	NC	NC	NC	NC	
	Otras actividades de atención en instituciones						
879							

CODIFICACIÓN CIU	CLASIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE USOS DE SUELO	RESIDENCIAL					OBSERVACIONES
		RDM-RE					
		RDM-A-RE	RDM-B-RE	RDM-A-RE	RDM-B-RE	CP-3-RE	
		ACTIVIDADES URBANAS					
8790	<p>Otras actividades de atención en instituciones</p> <p>Esta clase comprende la prestación de servicios de atención en instituciones para personas que no están en condiciones de valerse por sí mismas y que no aspiran a llevar una vida independiente, excepto personas de edad y personas con discapacidad.</p> <p>Esta clase comprende las actividades destinadas a proporcionar asistencia social las 24 horas del día a niños y a determinadas categorías de personas que no pueden valerse plenamente por sí mismas, en las que el tratamiento médico o la enseñanza no son componentes importantes; orfanatos; hogares y albergues infantiles; albergues temporales para personas sin hogar; instituciones que atienden a madres solteras y a sus hijos.</p> <p><i>No se incluyen las actividades de Financiación y administración de planes de seguridad social de afiliación obligatoria; (véase la clase 8430); Actividades de servicios especializados de enfermería; (véase la clase 8710) Actividades de atención en instituciones para personas con retraso mental, enfermos mentales y toxicómanos; (véase la clase 8720); Actividades de atención en instituciones para personas de edad y personas con discapacidad; (véase la clase 8730); Actividades de adopción; (véase la clase 8890); Actividades de alojamiento temporal para víctimas de desastres; (véase la clase 8890)</i></p>	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES (NC)
88	Actividades de asistencia social sin alojamiento						
881	Actividades de asistencia social sin alojamiento para personas de edad y personas con discapacidad						
8810	<p>Actividades de asistencia social sin alojamiento para personas de edad y personas con discapacidad</p> <p>Esta clase comprende los servicios sociales, de asesoramiento, de bienestar social, de remisión y servicios similares que prestan a personas de edad y personas con discapacidad, en sus domicilios o en otros lugares, organizaciones públicas o privadas, organizaciones nacionales o locales de autoayuda y especialistas en servicios de asesoramiento.</p> <p><i>No se incluyen las actividades de Financiación y administración de planes de seguridad social de afiliación obligatoria; (véase la clase 8430); Actividades similares a las descritas en esta clase, pero con alojamiento; (véase la clase 8730); Actividades de atención diurna para niños con discapacidad; (véase la clase 8890).</i></p>	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES (NC)
889	Otras actividades de asistencia social sin alojamiento						
8890	<p>Otras actividades de asistencia social sin alojamiento</p> <p>Esta clase comprende los servicios sociales, de asesoramiento, de bienestar social, de asistencia a refugiados, de remisión y servicios similares que prestan a personas o familias, en sus domicilios y en otros lugares, organizaciones públicas o privadas, organizaciones de socorro en casos de desastre, organizaciones nacionales o locales de autoayuda y especialistas en servicios de asesoramiento.</p> <p><i>No se incluyen las actividades de Financiación y administración de planes de seguridad social de afiliación obligatoria; (véase la clase 8430); Actividades similares a las descritas en esta clase, pero con alojamiento; (véase la clase 879)</i></p>	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES (NC)
R	Actividades artísticas, de entretenimiento y recreativas						
90	Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento						

CODIFICACIÓN CIU	CLASIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE USOS DE SUELO	RESIDENCIAL					OBSERVACIONES
		RDM-RE					
		RDM-A-RE	RDM-B-RE	RDM-A-RE	RDM-B-RE	CP-3-RE	
		ACTIVIDADES URBANAS					
900	<p>Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento</p> <p>Actividades creativas, artísticas y de entretenimiento</p> <p>Esta clase comprende actividades de explotación de instalaciones y la prestación de servicios para atender a los intereses culturales y de entretenimiento. Abarca la producción y promoción de espectáculos, actos o exposiciones destinados al público y la participación en ellos.</p> <p>Se incluyen actividades de: Producción de obras de teatro, conciertos, espectáculos operísticos o de danza y otras producciones escénicas; actividades de grupos, circos o compañías, orquestas o bandas; y actividades de artistas individuales, como escritores, directores, músicos, conteneriantes, escenógrafos y constructores de decorados, etcétera.; Gestión de salas de conciertos, teatros y otras instalaciones similares; Actividades de escultores, pintores, dibujantes, grabadores, etcétera; Actividades de escritores de todo tipo; Actividades de periodistas independientes.; Restauración de obras de arte, como cuadros, etcétera.; Se incluyen también las actividades de productores o empresarios de espectáculos artísticos en vivo, aporten o no ellos mismos las instalaciones correspondientes.</p> <p><i>No se incluyen las actividades; Restauración de vidrieras de colores; (véase la clase 2310); Fabricación de estatuas, excepto originales artísticos; (véase la clase 2396); Restauración de órganos y otros instrumentos musicales históricos; (véase la clase 3319); Restauración de lugares y edificios históricos; véase la clase 4100); Producción de películas cinematográficas y videos; (véase las clases 5911 y 5912); Explotación de cines; (véase la clase 5914); Actividades de agentes o agencias de actores y artistas; (véase la clase 7490); Actividades de selección de actores; (véase la clase 7810); Actividades de venta de entradas; (véase la clase 7990); Gestión de museos de todo tipo; (véase la clase 9102); Actividades deportivas, de esparcimiento y recreativas; (véase la división 93); Restauración de muebles (excepto la del tipo realizado en museos); (véase la clase 9524).</i></p>	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES (NC)
91	Actividades de bibliotecas, archivos y museos y otras actividades culturales						
92	Actividades de juegos de azar y apuestas						
93	Actividades deportivas, de esparcimiento y recreativas						
S	Otras actividades de servicios						
94	Actividades de asociaciones						
95	Reparación de ordenadores (computadores) y de efectos personales y enseres domésticos						
96	Otras actividades de servicios personales						
T	Actividades de los hogares como empleadores; actividades no diferenciadas de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio						
97	Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico						
970	Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico						

CODIFICACIÓN CIU	CLASIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE USOS DE SUELO	RESIDENCIAL					OBSERVACIONES
		RDM-RE					
		RDM-A-RE	RDM-B-RE	RDM-A-RE	RDM-B-RE	CP-3-RE	
		ACTIVIDADES URBANAS					
9700	<p>Actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico</p> <p>Comprende las actividades de los hogares como empleadores de personal doméstico, como sirvientes, cocineros, camareros, ayudantes de cámara, mayordomos, lavaderos, jardineros, porteros, conductores, conserjes, institutrices, niñeras, preceptores, secretarios, etcétera.</p> <p>El producto resultante de esta actividad es consumido por el propio hogar empleador. No se incluyen las actividades: prestación de servicios, como servicios de cocina, jardinería, etc., por proveedores independientes de servicios (empresas o particulares)</p>	CC	CC	CC	CC	CC	(CC) Compatibilidad Condicionada; Esta referida únicamente a los servicios que se realizan directamente para el dueño, conductor o administrador de inmueble; Todas las actividades de almacenamiento, depósito, capacitación, mantenimiento, taller, lavandería, planchado, reducción de residuos, reciclado, estacionamiento y similares, que NO se realicen en el mismo edificio servido, NO SON CONFORMES.
98	Actividades no diferenciadas de los hogares como productores de bienes y servicios para uso propio						
981	Actividades no diferenciadas de los hogares como productores de bienes para uso propio						
9810	<p>Actividades no diferenciadas de los hogares como productores de bienes para uso propio</p> <p>Comprende las actividades no diferenciadas de hogares como productores de bienes de subsistencia, es decir, las actividades de los hogares que producen diversos bienes para su propia subsistencia. Comprenden la construcción de viviendas y la confección de prendas de vestir y otros bienes producidos por los hogares para su propia subsistencia y no a la producción para el mercado.</p>	C	C	C	C	C	(C.) La compatibilidad está referida únicamente a actividades de producción de bienes para la subsistencia.
982	Actividades no diferenciadas de los hogares como productores de servicios para uso propio						
9820	<p>Actividades no diferenciadas de los hogares como productores de servicios para uso propio</p> <p>Comprende las actividades no diferenciadas de hogares como productores de servicios de subsistencia, es decir, actividades de los hogares que producen diversos servicios para su propia subsistencia. Esas actividades comprenden la cocina, la enseñanza, el cuidado de los miembros de la familia y otros servicios producidos por los hogares para su propia subsistencia.</p>	C	C	C	C	C	(C.) La compatibilidad está referida únicamente a actividades de producción de servicios para la subsistencia.
U	Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales						
99	Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales						
990	Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales						
9900	<p>Actividades de organizaciones y órganos extraterritoriales</p> <p>Comprende las actividades de organizaciones internacionales, como las Naciones Unidas y organismos especializados del sistema de las Naciones Unidas, órganos regionales, etc., por ejemplo, O.F.M.I, el Banco Mundial, la O.M.S, etcétera. Se incluyen también las actividades de misiones diplomáticas y consulares cuando están determinadas por el país en que se encuentran y no por el país que representan.</p>	NC	NC	NC	NC	NC	Todas las actividades de esta División NO SON CONFORMES (NC)



ANEXO 2: CUADRO DE CORRESPONDENCIA DE CLASIFICACION DE USO DE SUELO Y ZONIFICACIÓN

ÍNDICE DE COMPATIBILIDAD DE USOS DE LAS ACTIVIDADES URBANAS DE LA ZRESS11-17

De acuerdo a la Clasificación Industrial Internacional Uniforme de todas la Actividades Económicas (Revisión 4) Adoptada por el Estado Peruano Mediante RESOLUCIÓN JEFATURAL N° 024-2010-INEI

CUADRO DE CORRESPONDENCIA DE CLASIFICACIÓN DE LAS ZONAS DE USOS DE SUELOS Y ZONIFICACIÓN

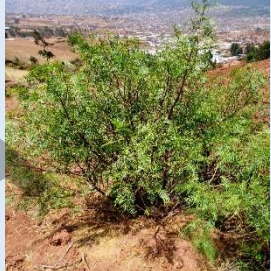



Áreas Urbanas Paisajistas en Ladera AE-VII	RDM3-A-RE	Residencial de Densidad Media A con Reglamentación Especial	RDM3-A-RE
	RDM3-B-RE	Residencial de Densidad Media B con Reglamentación Especial	RDM3-B-RE
	RDM4-A-RE	Residencial de Densidad Media A con Reglamentación Especial	RDM3-A-RE
	RDM4-B-RE	Residencial de Densidad Media B con Reglamentación Especial	RDM3-B-RE
	CP - 3 - RE	Comercio vecinal con Reglamentación Especial	CP-3-RE

CLAVE





C	Actividad Compatible	Aquellos que se pueden implantar en coexistencia con el uso del suelo determinado por la zonificación establecida, sometido a las restricciones que en cada caso se regulan con las normas técnicas específicas aplicables, condiciones generales de edificación, parámetros urbanísticos y edificatorios.
CC	Actividad Compatible Condicionada	Aquellos que requieren de ciertas limitaciones para ser autorizados; están sujetos a requisitos de ubicación, tamaño, población servida, potencia instalada, etc.
NC	Actividad NO COMPATIBLE	Aquellos que por sus características son molestas, insalubres, nocivas, peligrosas y perjudiciales para el medio ambiente urbano o natural y la seguridad urbana; por lo que se determinan como no compatibles, aunque se les someta a restricciones en la intensidad o forma de uso.
NCP	*No clasificado precedentemente	

ANEXO 3: LISTA DE ESPECIES DE FLORA PARA LA FORESTACIÓN Y REFORESTACIÓN

ANEXO N° 3: Lista de especies de flora para forestación y reforestación de la ZRESS11-17

ESPECIE	TAXONOMÍA	USO, ESTADO Y TIPO	DESCRIPCIÓN	FOTO
<p>Nombre científico: <i>Schinus molle</i> L.;</p> <p>Nombre común: Molle</p>	<p>Clase: Magnoliopsida Orden: Sapindales Familia: Anacardiaceae</p>	<p>Uso: Ornamental - medicinal DS 043-2006-AG: No evaluado UICN: No evaluado Tipo: Arbóreo</p>	<p>Árbol de hasta 12 m, de olor característico, hojas compuestas y alternas, pinnadas. Flores pequeñas cremas y frutos rosados rojizos. Árbol de rápido crecimiento de uso medicinal e ideal para arborización en zonas urbanas.</p>	
<p>Nombre científico: <i>Polylepis racemosa</i> Ruiz & Pav.</p> <p>Nombre común: Queuña</p>	<p>Clase: Magnoliopsida Orden: Rosales Familia: Rosaceae</p>	<p>Uso: Ornamental y maderable; Estado de conservación: En peligro crítico; Tipo: Arbórea</p>	<p>Árbol de fuste retorcido muy ramificado, tolera bien diversos tipos de suelo, aunque crece con mayor rapidez en aquellos con texturas francas: franco-arcillosas y franco arenosas; crece bien en suelos pocos profundos con altos porcentajes de pedregosidad. Requiere medios a altos y constantes niveles de humedad, la Polylepis racemosa es posiblemente la especie del género con más rápido ritmo de crecimiento en la Sierra Central y Sur del Perú.</p>	
<p>Nombre científico: <i>Salix humboldtiana</i> Willd.</p> <p>Nombre común: Sauce criollo</p>	<p>Clase: Magnoliopsida Orden: Malpighiales Familia: Salicaceae</p>	<p>Uso: Ornamental y maderable; Estado de conservación: No evaluado; Tipo: Arbórea</p>	<p>Árbol caducifolio dioico de hasta 25 m, posee raíces superficiales. Crece mejor en orillas de los cursos de agua, pero en general se adopta a cualquier suelo. Flores amarillentas en amentos. Con gran adaptación a riberas de ríos.</p>	
<p>Nombre científico: <i>Aloysia herrerae</i></p> <p>Nombre común: Cedroncillo</p>	<p>Clase: Magnoliopsida Orden: Lamiales Familia: Verbenaceae</p>	<p>Uso: Medicinal; Estado de conservación: No evaluado; Tipo: Matorral y arbóreo</p>	<p>Planta arbustiva andina que alcanza de 1.00 hasta 2.00 metros de altura. Los tallos son rectos de forma cuadrangular y bastante ramoso. Las hojas son duras y de forma oval-lanceolada. Las flores de color blanquecino. Las ramas despiden un aroma agradable.</p>	

ESPECIE	TAXONOMÍA	USO, ESTADO Y TIPO	DESCRIPCIÓN	FOTO
<p>Nombre científico: <i>Mutisia acuminata</i> Ruiz & Pav. Nombre común: Chinchircuma</p>	<p>Clase: Magnoliopsida Orden: Asterales Familia: Asteraceae</p>	<p>Uso: Ornamental y medicinal; Estado de conservación: Preocupación menor; Tipo: Matorral</p>	<p>Arbusto leñoso de 2 m, Ramas densas. Hojas pinnadas. Capítulos solitarios vistosos de color anaranjado. Nativo de los andes usado como ornamental y medicinal para enfermedades respiratorias (Plantas medicinales del Perú, 2011)</p>	
<p>Nombre científico: <i>Baccharis latifolia</i> (Ruiz & Pav.) Pers.; Nombre común: Chillca</p>	<p>Clase: Magnoliopsida Orden: Asterales Familia: Asteraceae</p>	<p>Uso: Medicinal; Estado de conservación: Preocupación menor; Tipo: Matorral y arbóreo</p>	<p>Arbusto de 2 m con crecimiento rápido, hojas y tallos glabros con ramas verticiladas, hojas de 10 a 20 cm elípticas o lanceoladas serradas. Flores pentámeras en inflorescencias axilares. Usado como cercos vivos y para fijar suelos en laderas y como tinte natural verde.</p>	
<p>Nombre científico: <i>Baccharis tricuneata</i> (L. f.) Pers.; Nombre común: Chillca</p>	<p>Clase: Magnoliopsida Orden: Asterales Familia: Asteraceae</p>	<p>Uso: Medicinal; Estado de conservación: No evaluado; Tipo: Matorral</p>	<p>Arbusto de 2 m con crecimiento rápido, hojas y tallos glabros con ramas verticiladas, hojas de 1 a 4 cm ovadas con 3 puntas. Flores pentámeras en inflorescencias axilares. Usado como cercos vivos y para fijar suelos en laderas.</p>	
<p>Nombre científico: <i>Tecoma stans</i> (L.) Juss. ex Kunth; Nombre común: Huaranhuay</p>	<p>Clase: Magnoliopsida Orden: Lamiales Familia: Bignoniaceae</p>	<p>Uso: Ornamental; Estado de conservación: Preocupación menor Tipo: Matorral</p>	<p>Árbol pequeño de hasta 6 m, hojas compuestas opuestas pinnadas. Flores amarillas labiadas. Coloniza rápidamente campos disturbados, rocosos, arenosos y aclarados.</p>	

ESPECIE	TAXONOMÍA	USO, ESTADO Y TIPO	DESCRIPCIÓN	FOTO
<p>Nombre científico: <i>Escallonia resinosa</i> (Ruiz & Pav.) Pers.;</p> <p>Nombre común: Chachacomo</p>	<p>Clase: Magnoliopsida Orden: Escalloniales Familia: Escalloniaceae</p>	<p>Uso: Maderable - Medicinal; Estado de conservación: No evaluado; Tipo: Arbóreo</p>	<p>Árbol o arbusto que va de 2 a 10 m, fuste cilíndrico irregular, corteza del tallo gris se desprende en ritidomas largos. Hojas simples y alternas sésiles oblongas a sub lanceoladas con borde aserrado, flores dispuestos en panículas o corimbos multifloros blancos. usado contra el dolor reumático.</p>	
<p>Nombre científico: <i>Cantua buxifolia</i> Juss. ex Lam.;</p> <p>Nombre común: Cantu</p>	<p>Clase: Magnoliopsida Orden: Ericales Familia: Polemoniaceae</p>	<p>Uso: Ornamental Estado de conservación: DS 043-2006-AG: I/Casi amenazado UICN: Preocupación menor Tipo: Arbórea</p>	<p>Arbusto perenne muy ramificado de aspecto vistoso que mide hasta 3 m de alto. Hojas pequeñas ásperas, alternas de forma lanceolada-elípticas. Flores sin olor, crecen en racimos terminales, con corona tubular, cáliz corto y colores muy llamativos blanco, amarillo, rosado y rojo intenso.</p>	
<p>Nombre científico: <i>Senna birostris</i> (Dombey ex Vogel) H.S. Irwin & Barneby;</p> <p>Nombre común: Muthuy</p>	<p>Clase: Magnoliopsida Orden: Fabales Familia: Fabaceae</p>	<p>Uso: Cerco vivo y medicinal Estado de conservación: No evaluado Tipo: Árborea</p>	<p>Arbusto o árbol pequeño de 3 metros, hojas compuestas y flores amarillas, nativas de regiones frías sudamericanas. Usado medicinalmente contra diarreas y herpes (Blanco N.,2008)</p>	
<p>Nombre científico: <i>Ambrosia arborescens</i> Mill.;</p> <p>Nombre común: Marcju</p>	<p>Clase: Magnoliopsida Orden: Asterales Familia: Asteraceae</p>	<p>Uso: Medicinal Estado de conservación: No evaluado Tipo: Herbazal</p>	<p>Arbusto de 4 m pubescente, anual, tallo cilíndrico erguido ramoso de color verde blanquecino, hojas alternas pecioladas grandes divididas en pequeños segmentos. Inflorescencias paniculadas, frutos pequeños en aquenios. Usado como analgésico, antiinflamatorio y antiséptico</p>	

ANEXO 4: FRANJAS DE PROTECCIÓN

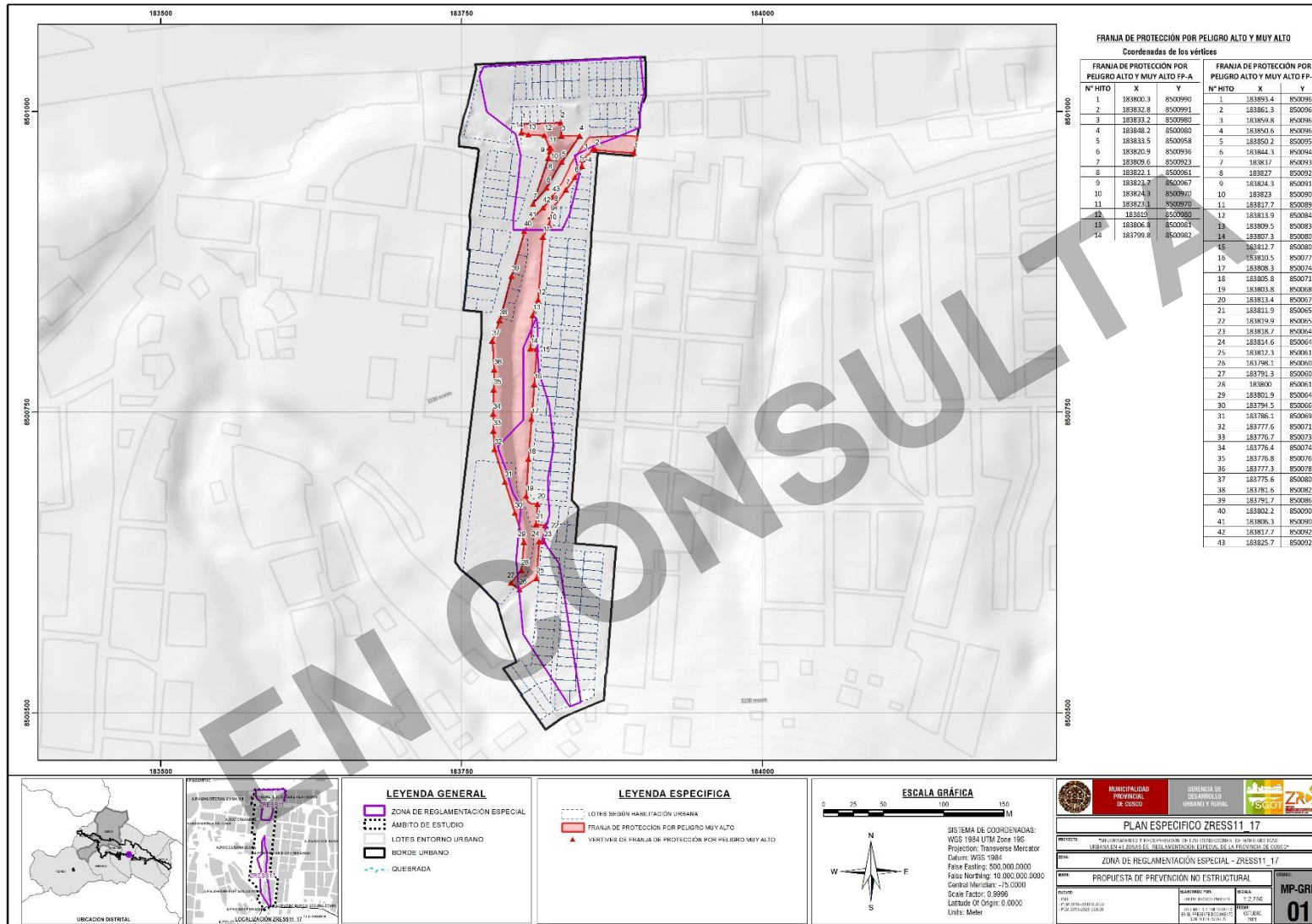
ANEXO N° 04: FRANJA DE PROTECCION Y AISLAMIENTO DE SEGURIDAD POR PELIGRO MUY ALTO Y ALTO DE LA ZRESS11-17

FRANJA DE PROTECCIÓN FP-A					
N° HITO	COORDENADA X	COORDENADA Y	N° HITO	COORDENADA X	COORDENADA Y
1	183800.3	8500990	8	183822.1	8500961
2	183832.8	8500991	9	183823.7	8500967
3	183833.2	8500980	10	183824.3	8500970
4	183848.2	8500980	11	183823.1	8500970
5	183833.5	8500958	12	183819	8500980
6	183820.9	8500936	13	183806.8	8500981
7	183809.6	8500923	14	183799.8	8500982

FRANJAS DE PROTECCIÓN FP-B					
N° HITO	COORDENADA X	COORDENADA Y	N° HITO	COORDENADA X	COORDENADA Y
1	183893.4	8500965	23	183818.7	8500642
2	183861.3	8500968	24	183814.6	8500642
3	183859.8	8500969	25	183812.3	8500612
4	183850.6	8500960	26	183798.1	8500603
5	183850.2	8500955	27	183791.3	8500608

FRANJAS DE PROTECCIÓN FP-B					
N° HITO	COORDENADA X	COORDENADA Y	N° HITO	COORDENADA X	COORDENADA Y
6	183844.3	8500945	28	183800	8500619
7	183837	8500935	29	183801.9	8500642
8	183827	8500921	30	183794.5	8500666
9	183824.3	8500913	31	183786.1	8500692
10	183823	8500906	32	183777.6	8500719
11	183817.7	8500896	33	183776.7	8500735
12	183813.9	8500843	34	183776.4	8500748
13	183809.5	8500831	35	183776.8	8500769
14	183807.3	8500803	36	183777.3	8500785
15	183812.7	8500802	37	183775.6	8500809
16	183810.5	8500773	38	183781.6	8500827
17	183808.3	8500744	39	183791.7	8500863
18	183805.8	8500711	40	183802.2	8500900
19	183803.8	8500680	41	183806.3	8500908
20	183813.4	8500674	42	183817.7	8500920
21	183811.9	8500657	43	183825.7	8500929
22	183819.9	8500656			

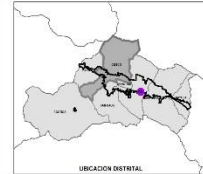
Fuente: Equipo técnico PM41ZRE



FRANJA DE PROTECCIÓN POR PELIGRO ALTO Y MUY ALTO

Coordenadas de los vértices

FRANJA DE PROTECCIÓN POR PELIGRO ALTO Y MUY ALTO FP-A			FRANJA DE PROTECCIÓN POR PELIGRO ALTO Y MUY ALTO FP-B		
N° HITO	X	Y	N° HITO	X	Y
1	183800.3	8500990	1	183803.4	8500985
2	183832.8	8500991	2	183861.3	8500968
3	183833.2	8500980	3	183859.8	8500969
4	183840.2	8500980	4	183850.5	8500960
5	183833.5	8500950	5	183850.2	8500955
6	183820.9	8500936	6	183844.3	8500945
7	183820.6	8500923	7	183837	8500935
8	183822.1	8500961	8	183827	8500921
9	183821.7	8500967	9	183824.3	8500913
10	183824.3	8500970	10	183823	8500905
11	183823.1	8500970	11	183817.7	8500896
12	183810	8500980	12	183813.0	8500843
13	183806.8	8500961	13	183809.5	8500831
14	183799.8	8500942	14	183807.3	8500803
			15	183812.7	8500802
			16	183810.5	8500773
			17	183808.3	8500744
			18	183805.8	8500711
			19	183803.8	8500680
			20	183813.4	8500674
			21	183811.0	8500657
			22	183819.9	8500656
			23	183818.7	8500642
			24	183814.5	8500642
			25	183812.3	8500612
			26	183798.1	8500603
			27	183791.3	8500608
			28	183800	8500619
			29	183801.9	8500642
			30	183794.5	8500606
			31	183786.1	8500602
			32	183777.6	8500719
			33	183776.7	8500735
			34	183776.4	8500748
			35	183776.8	8500769
			36	183777.3	8500785
			37	183775.6	8500809
			38	183781.5	8500877
			39	183781.7	8500883
			40	183802.2	8500900
			41	183806.3	8500908
			42	183817.7	8500920
			43	183825.7	8500929



LEYENDA GENERAL

- ZONA DE REGLAMENTACIÓN ESPECIAL
- AMBITO DE ESTUDIO
- LOTES ENTORNO URBANO
- BORDE URBANO
- QUEBRADA

LEYENDA ESPECIFICA

- LOTES SIN HABILITACION URBANA
- FRANJA DE PROTECCIÓN POR PELIGRO MUY ALTO
- VERTICES DE FRANJA DE PROTECCIÓN POR PELIGRO MUY ALTO

ESCALA GRAFICA

0 25 50 100 150 M

SISTEMA DE COORDENADAS:
 WGS 1984 UTM Zone 18S
 Proyección: Transversa Mercator
 Datum: WGS 1984
 False Easting: 500,000.0000
 False Northing: 10,000,000.0000
 Central Meridian: -75.0000
 Scale Factor: 0.9996
 Latitude Of Origin: 0.0000
 Units: Meter

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CUSCO

DEBERENCIA DE DESARROLLO URBANO Y RURAL

PLAN ESPECIFICO ZRESS11_17

PROYECTO: PLAN DE MANEJO Y PREVENCIÓN DE RIESGOS NATURALES EN LA ZONA DE REGLAMENTACIÓN ESPECIAL - ZRESS11_17

OBJETIVO: ZONA DE REGLAMENTACIÓN ESPECIAL - ZRESS11_17

TÍTULO: PROPUESTA DE PREVENCIÓN NO ESTRUCTURAL

FECHA: 2024

ESCALA: 1:2,000

MP-GRD 01